

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 28 de Agosto de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
24-8-933	66,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,65	22-8-933	99,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
25-8-933	66,60	» E, de 25.000 » »		25-8-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
25-8-933	66,60	» D, de 12.500 » »	66,25	25-8-933	98,90	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
25-8-933	66,25	» C, de 5.000 » »	66,25	25-8-933	98,90	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,75
25-8-933	66,60	» B, de 2.500 » »	66,25	25-8-933	98,90	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,75
25-8-933	66,60	» A, de 500 » »	66,25	25-8-933	98,90	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,75
25-8-933	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,00			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	98,75
4 % exterior (estampillado) canjendo por emisión 1924.							
23-8-933	80,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,00	52-8-933	86,15	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
23-8-933	80,60	» E, de 12.000 » »		23-8-933	86,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
24-8-933	81,00	» D, de 6.000 » »	81,60	25-8-933	86,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
25-8-933	81,60	» C, de 4.000 » »	81,00	25-8-933	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	85,75
23-8-933	81,75	» B, de 2.000 » »		25-8-933	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85,75
24-8-933	82,25	» A, de 1.000 » »		25-8-933	86,00	» E, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,75
17-8-933	82,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		25-8-933	86,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,75
4 % amortizable, emisión 1903, canjeada por la de 1920.							
10-8-933	77,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	77,25	15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
16-8-933	77,60	» D, de 12.500 » »	77,25	30-5-933	72,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
24-8-933	77,75	» C, de 5.000 » »	77,25	25-8-933	71,60	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	71,50
24-8-933	77,70	» B, de 2.500 » »	77,25	25-8-933	71,60	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,60
25-8-933	77,70	» A, de 500 » »	77,25	25-8-933	71,60	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,60
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		25-8-933	71,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,60
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		25-8-933	71,60	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,60
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		25-8-933	71,60	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,00
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		25-8-933	71,60	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,75
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »					
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-3-930	66,60	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
10-8-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-8-933	90,00	» E, de 25.000 » »		21-8-933	87,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
24-8-933	88,00	» D, de 12.500 » »	87,75	9-8-933	87,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
24-8-933	88,00	» C, de 5.000 » »	87,75	25-8-933	87,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
25-8-933	88,00	» B, de 2.500 » »	87,75	25-8-933	87,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
25-8-933	88,00	» A, de 500 » »	87,75	22-8-933	87,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		24-8-933	78,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	87,00
26-7-933	98,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		22-8-933	87,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
16-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	98,50	25-8-933	89,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
23-8-933	98,95	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,50	25-8-933	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
25-8-933	98,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,50	24-8-933	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
25-8-933	98,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	98,50	25-8-933	89,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
22-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....		25-8-933	89,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
25-8-933	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....		25-8-933	89,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
25-8-933	98,90	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....		25-8-933	89,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	89,00
25-8-933	98,90	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....					
25-8-933	98,90	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....		28-7-933	99,30	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
25-8-933	98,90	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....		25-8-933	98,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
52-8-933	86,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		23-8-933	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
23-8-933	86,60	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		25-8-933	98,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,50
25-8-933	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....		25-8-933	98,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,50
25-8-933	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....		25-8-933	98,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,50
25-8-933	86,00	» E, de 2.500 » » 1 al 169.000.....		25-8-933	98,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,50
25-8-933	86,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....					

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Deposito embolsado O/L	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					
28-1-33	98,60	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		24-8-333	634,00	Banco de España.....	600	40	531,00	
		En diferentes series.....		20-6-332	280,00	Banco Hipotecario de España...	600			
				31-7-333	193,00	Banco Español de Crédito.....	250		102,80	
				26-7-333	142,00	Banco Hispano-Americano.....	600			
				23-8-333	192,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
				18-7-333	70,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600			
				4-8-333	38,25	Sociedad Gral. Azu. Preferentes	500	Interés anual por 100	615,50	
				22-8-333	608,00	carera de España - Ordinarias...	00			
				25-8-333	172,00	Unión Española de Explosivos...	475		70,00	
				16-8-333	189,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
				26-8-333	78,00	Ferrocarriles Norte de España...	100			
25-8-333	203,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	203,00			Banco Español Río de la Plata.	100			
26-8-333	203,00	" B, de 10.000 " 1 a 20.806.....	202,75			OBLIGACIONES				
				9-7-331	400,00	Bonos del Banco de España.....	500	4 1/2	84,00	
				25-8-333	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	100			
				10-8-333	84,00	Idem id. id.....	100		4	91,60
				26-8-333	91,70	Idem id. id.....	500		5	101,00
				25-8-333	101,00	Idem id. id.....	500		6	98,20
				26-8-333	98,20	Idem id. id.....	500		6 1/2	88,74
				26-8-333	98,75	Idem del Banco de Crédito Local.	500		7	
				18-8-333	79,50	Sociedad Gral. Azuc.* de España.	500		8	
				10-4-332	67,00	P. C. M. Z. A., Valla. Serie A.	500		4 1/2	
				31-3-331	70,75	dolid a Ariza..... Serie B.	500		4	
				22-12-331	60,00	Idem Norte de España. Serie C.	500	4 1/2		
				13-5-329	72,50	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	4		
				13-6-329	71,25	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500	4 1/2		
				13-6-329	72,50	Idem Norte de España. 3.ª serie.	500	4 1/2		
				13-6-329	72,50	Idem Norte de España. 4.ª serie.	500	4 1/2		
				18-6-325	54,00	Idem Norte de España. 5.ª serie.	500	4 1/2		
25-8-333	96,40	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	96,25	25-8-333	107,00	Ayuntamiento de Madrid.				
25-8-333	96,40	" B, de 5.000 " 1 al 50.000...		25-8-333	90,00	Obligaciones	100			
24-8-333	96,50	" C, de 25.000 " 1 al 6.000...		24-8-333	74,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
12-2-332	90,00	En diferentes series.....		23-8-333	74,00	Empréstito "Villa Madrid," 1914.	500		74,00	
				23-8-333	74,00	Idem id. 1918.....	500			
						CAMBIOS REMITIDOS POR EL CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO 8, DE LA REAL ORDEN NÚMERO 613, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				
						Cambio remittidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %				
						PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADOS				

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Portell de Morella a Cinto Torres (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 2.000 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2247

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Húete y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cuenca y Estafeta de Húete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en

la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca, el día 7 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1589

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Borjas Blancas y la de Arbeca (cinco kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y en la Estafeta de Borjas Blancas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2248

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Lérida y la de Cogul (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está

de manifiesto en la Administración principal de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 20 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2249

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Balaguer y la de Agramunt (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y en la Estafeta de Balaguer, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta

de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2250

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Viana y Pobra de Ciervoles (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 1.500 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 21 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2251

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Infesto y la de Colunga (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en las Estafetas de Infesto y Colunga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio en el Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2252

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la principal de Santander, estaciones férreas de la capital, Estafeta de El Sardinero, muelle marítimo, Universidad internacional de verano y servicio de recogida de buzones en la capital y barrios, etc., bajo el tipo máximo de 23.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 30 de Septiembre citado, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2253

COMISARIA DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Habiéndose omitido, en el anuncio publicado en la "Gaceta" del 24 del actual, las condiciones legales que han de regir en la subasta de las obras para instalar la calefacción en el Hospital de Marina de San Carlos, se publican a continuación para conocimiento de los interesados.

Pliego de condiciones legales o de derecho, con arreglo a las cuales se saca a subasta pública las obras para la instalación de calefacción en el Hospital de Marina, de San Carlos.

1.ª **Objeto de la subasta y condiciones técnicas.**—El objeto de la subasta es contratar las obras de instalación de calefacción en el Hospital de Marina de San Carlos, en cumplimiento a Orden ministerial que lo autoriza, ajustándose a las condiciones técnicas y que se especifican en el pliego de las redactadas por el Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca y las siguientes:

2.ª **Oficinas donde está de manifiesto el pliego.**—Las bases para esta subasta, y a que deberán ajustarse los asistentes a la misma, que son las que este pliego comprende, estarán de manifiesto en la Comisaria del Arsenal de la Carraca, como asimismo el proyecto con sus planos correspondientes. También podrán constituirse en el Ramo de Ingenieros de este Establecimiento y segunda Jefatura de esta Base Naval.

3.ª **Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.**—Esta subasta se celebrará en la Base Naval de Cádiz, a la hora del día que se anunciará oportunamente, ante la Junta especial de subasta que se designará por la superior autoridad de la misma, de la que formará parte el Interventor Delegado de la Intervención general del Estado o el funcionario a sus órdenes que éste designe, cuya Junta se constituirá en el local que también se dirá.

La subasta será anunciada en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", insertándose íntegramente el pliego de bases en ambos periódicos; circunstancia ésta que se consignará en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la R. O. del Ministerio de Hacienda número 96, de 10 de Febrero de 1930, y que serán los "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, que se concederán para ello.

También podrán presentarse en la Comisaria del Arsenal, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

En el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, en las Jefaturas de Estado Mayor de las Bases Navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la Comandancia de Marina de la primera de las provincias citadas, se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente, en el día y hora señalado, una vez leídos los anuncios y

pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarlas a dicha Junta; y terminado dicho plazo, se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa. Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará proposición oral, por pujas a la llana, entre sus autores, durante el plazo de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

4.ª Forma de las proposiciones.—Las proposiciones, redactadas en castellano, estarán extendidas en papel sellado de cuatro pesetas sesenta céntimos (4,60), clase sexta; no admitiéndose las que contengan raspaduras, interlineaciones o enmiendas, y su redacción lo será con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones; entregándose en sobre cerrado y lacrado por el licitador, autorizado con su firma, en el que manifestará éste que se entrega intacto a su satisfacción, cuyo pliego, una vez hecho entrega, no podrá ser retirado.

Dichas proposiciones expresarán el nombre de las personas, razón social o Compañía que hace la oferta; y si la proposición fuera a nombre de otro, se acompañará el poder legal que acredite tal circunstancia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta, deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), mediante la oportuna certificación, que unirán a sus proposiciones, que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Real decreto, aclarado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Enero de 1929 ("Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 8, página 65); siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

Asimismo deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre, como igualmente cuantos documentos juzguen necesarios los licitadores para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la obra a que se refiere la subasta y que ofrecen la suficiente garantía para su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán, además, certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

5.ª Depósito provisional.—Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez haya tomado nota de ella en el sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincia, la cantidad de dos mil setecientos cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos (2.704,55). en

metálico o en valores admisibles por la ley.

Los resguardos de los depósitos provisionales de que se deja hecha referencia, serán devueltos a los interesados; reteniéndose únicamente al correspondiente a la proposición más ventajosa y los de aquellos que formularan protestas en el acto del remate.

6.ª Fianza definitiva.—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio, impondrá en los mismos términos del depósito provisional de que trata la condición anterior, en el plazo marcado en la condición que sigue, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al diez por ciento (10 por 100) del importe total del mismo; constituyéndola a disposición del señor Intendente de la Base Naval de Cádiz, y cuya fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se justifique hallarse solventado su compromiso, una vez terminado el plazo de garantía de las obras y efectuada la recepción definitiva del servicio.

7.ª Recepción de la obra provisional y definitiva.—La recepción provisional de las obras la efectuará una Comisión que al efecto se nombra, la cual podrá analizar o probar los materiales de todas clases que hayan de emplearse en las mismas, admitiéndolos o desechándolos, así como igualmente admitir o no cualquier trabajo que se haya verificado sin su inspección. Esta misma Comisión será la que, dentro de los plazos estipulados, expedirá la certificación y recibo de las obras para su liquidación y pago; asimismo expondrá los defectos que observare, para que sean subsanados por el contratista. No se entenderán hechas ni la recepción provisional ni la definitiva para ningún efecto (de realizarse, tendrá vicio de nulidad dicho acto) hasta que se haya verificado con las formalidades que preceptúa el número 6.º del artículo 4.º del Estatuto provisional de la Intervención general de la Administración del Estado (antes del Tribunal Supremo de Hacienda pública).

8.ª Escritura.—El licitador a quien se adjudique el servicio, deberá formalizar su contrato por medio de escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia de la Base Naval de Cádiz, dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes desde el en que se le notifique la adjudicación, previa la citación de dicha Intendencia de Marina y constitución de la fianza definitiva, cuyo resguardo justificativo deberá presentar.

Si en los indicados plazos el adjudicatario no impusiere la fianza o no se presentase a otorgar la escritura, impidiendo con ello que el contrato tenga efecto, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911.

El plazo señalado para el otorgamiento de escritura puede ser ampliado por el Intendente de la Base Naval cuando así lo estime procedente, en caso de surgir algún incidente imprevisto o por dificultades de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad

del adjudicatario no pudiera éste presentar el resguardo original de la fianza, entregará una certificación, expedida por la oficina de la Hacienda pública correspondiente, que acredite haber constituido la fianza, y este documento surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

9.ª Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario el papel sellado del acta de la subasta, el de los anuncios de la misma en los periódicos oficiales, el de la escritura del contrato y una copia testimoniada de él, la que deberá entregar en la Intendencia de la Base Naval de Cádiz a los diez días de otorgada la escritura; el de 10 ejemplares en papel simple de la misma, que también deberá entregar en dicha Intendencia a los quince días de recibir la copia; los derechos del Notario que asista a la subasta y los que devengue por la escritura del contrato, papel sellado, timbres, derechos reales que devengue el contrato y la fianza, contribución industrial, derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península se introduzcan del Extranjero, impuestos de pagos al Estado y demás establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

El pago de los anuncios en los periódicos oficiales los justificará el contratista presentando los correspondientes recibos al otorgar la escritura.

10. Multas.—Las multas que el adjudicatario sufrirá por demora no justificada y apreciada, en la realización del servicio objeto de esta subasta, en el plazo que se estipule en el contrato serán las que a continuación se expresan:

El uno por ciento (1 por 100) del importe total del servicio, por los primeros quince días de retraso.

El dos por ciento (2 por 100) del mismo importe, por los treinta días.

El tres por ciento (3 por 100) de igual importe, a los cuarenta y cinco días.

Dichas multas, en su aplicación, serán independientes una de otras, y, por lo tanto, acumulables. Cumplidos los cuarenta y cinco días de demora la Marina podrá rescindir el contrato.

11. Rescisión del contrato.—Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de Contratación de Servicios y Obras de la Marina, de 4 de Noviembre de 1904, con los efectos en él determinados, pudiendo también la Administración rescindir, con pérdida por el adjudicatario de la fianza constituida en garantía para el cumplimiento de él, una vez transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días que, como límite de demora para la terminación y entrega de las obras, se puntualiza en la condición 10 que antecede, todo sin perjuicio de quedar subsistente cualquier clase de multa impuesta.

12. Pago del servicio.—El pago del servicio objeto de esta subasta, cuyo importe corresponde al presupuesto corriente y queda reservado su crédito a los capítulos y artículos respectivos del mismo, y su abono tendrá lugar por obra ejecutada. Las certificaciones expedidas por la Comisión inspectora del servicio justificarán las

realizadas en forma y admitidas, en el bien entendido que cualquiera que sea su importe, el total del valor del servicio realizado y entregado a satisfacción, no podrá exceder la cantidad a que ascienda el importe del contrato.

El percibo por el adjudicatario del importe de cada certificación lo será por libramiento correspondiente, que, previa la liquidación oportuna que para cada caso y con presencia de dicha certificación se practicará, habrá de ser expedida por la Ordenación de Pagos de la Base naval de Cádiz, sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia, sin que el adjudicatario tenga derecho al abono de intereses por demora por el retraso que los pagos pudiesen sufrir.

13. *Accidentes del trabajo.*—Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en la Ley de 8 de Octubre de 1932, y Reglamento para su aplicación, de 31 de Enero de 1933, sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

14. *Jornada legal del trabajo.*—Los licitadores estarán obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por la jornada legal de trabajos y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra, así como el quedar sometido a cuantas obligaciones impone la ley de Contrato de Trabajo, de 21 de Noviembre de 1931, y el Decreto de 1.º de Julio de 1931.

15. *Cumplimiento del régimen de Retiro obrero.*—Los licitadores a esta subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre Retiro obrero obligatorio con respecto a sus obreros.

16. *Cumplimiento de la ley de Contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de Contratación de Servicios y Obras de la Marina, en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre Contratación administrativa del Estado.

17. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

18. *Protección a la industria nacional.*—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades o Compañías nacionales por sí o por personas que legalmente las represente.

En cumplimiento a lo prevenido se copia a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento,

“Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“En la segunda subasta o en segundo concurso, prevista en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 en la proposición más ventajosa.”

“Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.”

“En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, y los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicio u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlo en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión inspectora de la Producción nacional.”

La Carraca a 15 de Junio de 1933. El Jefe del Negociado de Obras, P. O., Antonio Dulery de Lucas.—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Narciso Cayetano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de don ..., vecino de ..., para lo que se haya completamente autorizado), hace presente, que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., en el Diario Oficial del Ministerio de Marina o en el Boletín Oficial de la provincia de ... número ..., del día ..., para tratar por subasta pública las obras de instalación de calefacción en el Hospital de San Carlos, se compromete a la realización del servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el Diario Oficial de Marina, número ..., del día ... (o en la GACETA DE MADRID número ..., del día ...), por la cantidad de ... pesetas (en letra), y en el plazo de ... días (en

letra); haciendo constar, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 14 de las legales o de derecho del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán etc., etc. Fecha y firma (todo en letra).

S—2221

En cumplimiento a lo ordenado por la superior Autoridad de esta Base naval en 17 del corriente, se saca a pública subasta el suministro a la Marina de los materiales necesarios con destino a obras en el guardapesca “Garcíolo”, cuyo detalle y condiciones se expresan a continuación.

Arsenal de La Carraca, 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. O., Federico de la Puente.

Condiciones facultativas que deberán satisfacer los materiales que se sacan a subasta, pertenecientes a la obra número 267-33 del guardapesca “Garcíolo”.

Cemento.—Se empleará única y exclusivamente cemento Portland artificial dosificado de fabricación nacional, que deberá cumplir las especificaciones de la Comandancia de Ingenieros del Ejército. Deberá envasarse bien acondicionado y almacenarse en lugar abrigado donde no pueda mojarse. El Ingeniero Inspector podrá solicitar certificado de procedencia y someterlo a las pruebas que estime convenientes para cerciorarse de su buena calidad y que satisfacen las condiciones antedichas.

Arena de playa.—La arena de playa no debe hallarse mezclada de tierra ni de sustancias orgánicas. Si está cargada de sales se someterá a un lavado con agua dulce.

Losas de cemento.—Estarán perfectamente moldeadas, serán resistentes, planas y de color y dibujo blanco y negro. Tendrán sus aristas y ángulos sin desperfectos: estarán exentas de pelos, grietas, poros huecos ni hendiduras; sus caras serán paralelas y el grueso de 20 a 25 milímetros.

Cal viva del Barruecos.—Será perfectamente calcinada, de piedra caliza, sin arcilla ni arena; contendrá, por lo menos, el 90 por 100 de su peso de cal. Se conservará al abrigo del agua y del aire y se apagará al pie de la obra, empleando el agua necesaria. No contendrá más del 5 por 100 de huecos (piedras mal cocidas que no forman pasta).

Gravas.—Procederá de cantera, mar o río. Será dura, compacta y de suficiente consistencia.

Ladrillos refractarios.—Podrán ser, en cuanto a su forma, de los llamados cuadrados, y cónicos o de pico; los primeros paralelepípedos rectangulares, y los segundos adovelados en forma de cuña. Unos y otros serán de fabricación esmerada, contruidos con arcilla refractaria de superior calidad; resistirán las más altas temperaturas que se producen en los hornos metalúrgicos del Arsenal, desechándose los que por la acción del calor se contraigan hasta el punto de desprenderse de las bóvedas y dinteles a que se apliquen.

Arcilla refractaria.—Será una arcilla plástica que con facilidad se deslie en agua y forme con ella una pasta muy trabada; carecerá de cal, arena o cualquier otra sustancia que perjudique a la elaboración para la cual se pide.

Pino rojo.—Deberá ser del Norte, de fibras rectas, limpias de nudos y grietas, desechándose las pasmadas, agusadas, carcomidas y las que presenten señales de pudrición. Se exigirá, además, que haya transcurrido, por lo menos, un año desde que se verificó la corta de la madera.

Pino tea.—Será de pino tea del Norte (Suecia o Finlandia). Estará perfectamente seca, sana y bien curada, sin defecto alguno, no debiendo contener nudos, samagos, podredumbres ni vicios, sin atronaduras ni entrechascos.

Planchas de acero.—Serán de acero Martin Siemens, ácido o básico o Bessemer, y no deberán tener más del 0,6 por 100 de azufre y 0,40 por 100 de fósforo. Será perfectamente laminado, y las dimensiones y secciones requeridas, sanos, limpios de grietas, perfectamente enderezadas, y podrán ser sometidas por el Ingeniero Inspector a las pruebas de tracción y doblado que juzgue pertinentes para asegurarse de su buena calidad.

Hierro fundido en lingotes.—Traerá la marca de fábrica para acreditar su procedencia; será de primera fusión y su resistencia tal, que una barra de dos centímetros de lado sacada de uno de estos lingotes, y apoyada por sus dos extremos en dos soportes, distantes entre sí 50 centímetros, no rompa bajo una carga aplicada en su punto medio inferior a 260 kilogramos en el equivalente al Gartscherie, o sea blando, y a 290 kilogramos en el equivalente a Blaenavon o duro.

Los galápagos de una u otra procedencia podrán someterse a la segunda fusión para cerciorarse de que las piezas que con ellos se funden adquieran exactamente formas y dimensiones dadas, después de sufrir las operaciones necesarias, y que la contracción que experimentan al enfriarse no exceda de un centímetro por cada cien en las piezas fundidas.

Cobre en torlos.—Serán comerciales, puros, es decir, que no contendrán más de 1 a 10 por 100 de materias extrañas, lo cual se comprobará por análisis químico, que lo verificará el Jefe que lo reciba.

Estaño en lingotes y en barretas.—Tendrá color blanco, muy parecido al de la plata por su aspecto y brillo; el metal será flexible, dúctil, fácil de fundir y de laminar y exento de arsénico, plomo, hierro y cobre, en proporciones que lleguen a 0,02 por 100, careciendo de cantidades apreciables de los otros metales; para apreciar su pureza se fundirá una pequeña cantidad a un calor suave y se examinará el aspecto de la superficie en el momento de solidificarse, debiendo aparecer ésta muy brillante, limpia, de color blanco de plata con reflejos amarillentos y sin indicios de cristalización.

Cuando el estaño se cubra de ramificaciones cristalinas después del enfriamiento, y sobre todo cuando la superficie se presente de color blanco

mate, será, desde luego, desechado. Podrá también reconocerse vertiendo en una lingotera de hierro; si la superficie presenta mucho brillo metálico y en ella se notase puntos más brillantes que en el resto de la masa, el metal será bastante puro para sus aplicaciones habituales.

Tubos de cobre sin soldadura.—Las caras interiores y exteriores estarán bien lisas y sin presentar defecto alguno, y las dos extremidades se hallarán a escuadra con el eje; cortadas con suma limpieza y sin rebabas. Los diámetros interiores y exteriores se ajustarán estrictamente a lo consignado en los pedidos. El espesor será uniforme de extremo a extremo; se concederá, sin embargo, una tolerancia de un décimo de milímetro de diferencia de espesor de un lado a otro. El peso de cada tubo será calculado por medio de sus dimensiones, suponiendo un peso específico de 8,6 a 8,8 como límites extremos. Serán desechados los tubos que presenten una costura o soldadura longitudinal, los que tuvieren hojas u otros defectos que acusen impurezas en el metal o descuido en las manipulaciones. El metal de los tubos será el cobre rojo, estará puro desde el punto de vista industrial y será condición indispensable la de que pueda trabajarse en caliente sin romperse ni agrietarse. También permitirá el trabajo en frío con los mismos resultados satisfactorios, previos los reconocidos necesarios.

Por medio de la prensa hidráulica se someterá a una presión interior de 40 kilos por centímetro cuadrado, presión que soportará el tubo sin alteración sensible durante un minuto. Se cortará un trozo de tubo de 20 centímetros de longitud y se volverá del revés, para lo cual se abrirá a lo largo; se extenderá en plano y se volverá a enrollar de modo que la cara interna quede al exterior y viceversa.

Con otra planchuela obtenida de la misma manera se prepara una barreta que, sometida a la tracción, se rompa bajo la carga mínima de 24 kilos por centímetro cuadrado. En el extremo de un tubo se levantará una pestaña en ángulo recto con las generatrices del cilindro y de un ancho que sea el triple del espesor del tubo. No se admitirán los tubos que en estas pruebas se agrieten o se rompan. El metal será comercialmente puro, lo que por análisis químicos podrá comprobar el Jefe u Oficial que lo reciba.

Tubos de hierro galvanizado.—No presentarán defecto alguno exterior e interiormente.

Bisogras de hierro.—Se examinará la calidad de los materiales empleados en su confección, desechando las que no sean de buena calidad; en la mano de obra se exigirá un trabajo bien terminado y una perfecta solidez.

Alambre de hierro.—Estará perfectamente estirado y tendrá una resistencia mínima a la tracción de 60 kilos por milímetro de sección.

Soldadura de plata.—Ha de ser dulce y resistente para que, soldadas dos piezas de metal, ofrezcan una tenacidad de 75 por 100 de los metales soldados.

Tachuelas de cobre.—Las tachuelas podrán ser hechas a mano o a máquina; sus cabezas presentarán una superficie unida con brillo y perfecta-

mente plana y estarán exentas de grietas, escamas y oquedades, estarán bien apuntadas y en proporción la longitud con el grueso.

Soldadura fuerte.—Se compondrá de tres partes de cobre por una de zinc.

Cadenas de hierro.—Estarán perfectamente calibradas en el diámetro, largo y ancho de las mallas; la carga de rotura por extensión no será menor de 40 kilos por milímetro cuadrado de sección con 20 por 100 de alargamiento.

Puntas de París.—Estarán hechas de alambre de hierro que, probado como tal, resulte de buena calidad, y se someterá a las mismas pruebas que los clavos de hierro.

Tornillos de hierro con tuerca.—Serán de cabeza reforzada, estarán bien formados y tendrán la rosca limpia y las tuercas se ajustarán en su forma y dimensiones a las que son usuales en el Arsenal, estando perfectamente calibradas y con arreglo a los calibradores que para este material se emplean en el Arsenal.

Tachuelas de cobre.—Las tachuelas podrán ser hechas a mano o a máquina, sus cabezas presentarán una superficie unida con brillo y perfectamente plana y estarán exentas de grietas, escamas y oquedades, estarán bien apuntadas y en proporción la longitud con el grueso.

Alambre de hierro.—Estará perfectamente estirado y tendrá una resistencia de 60 kilogramos por milímetro de sección.

Tornillos de latón rosca para madera.—Deberán ser de cabeza reforzada, estarán bien formados y tendrán las roscas limpias y bien perfiladas, sus largos serán los que indiquen los pedidos y guardarán la debida proporción en sus diámetros.

Soldadura de plata.—Ha de ser dulce y resistente para que, soldadas dos piezas de metal, ofrezcan una tenacidad de 75 por 100 de los metales soldados.

Zinc en planchas.—Estarán perfectamente laminadas con sus topes a escuadras y un espesor uniforme en toda su extensión, sin que haya hojas interpuestas o mal adheridas ni grietas que revelen continuidad en la masa; poseerá el metal de las planchas cierta maleabilidad y tenacidad que se apreciarán doblando sobre sí mismo la punta de una plancha, hasta que las dos caras queden paralelas aunque dejando el codillo sobre redondo, sin formar arista viva; vuelta la porción doblada a su posición primitiva no se agrietará ni romperá.

Hojas de sierra.—Serán de acero de primera calidad.

Planchas de latón.—Las planchas de latón estarán perfectamente laminadas, carecerán de oquedades y asperezas, ofrecerán una superficie tersa, unida y continua, sus bordes serán rectos, bien cortados y exentos de grietas en sus laminaciones; su color, que deberá ser muy parecido al amarillo de oro, se apreciará con más exactitud rascando la superficie con el filo de una herramienta cortante hasta la profundidad que se estime necesaria. Para probar la ley del metal se doblará y volverá a su posición primitiva tres veces consecutivas la punta de una plancha, procurando que la arista no forme esquina viva y quede el codillo redondo;

de esta operación no resultarán grietas ni roturas. En un trozo de plancha de las de tres o menos de tres milímetros de grueso, se levantará a martillo, reconociendo el metal las veces que sea necesario, un hemisferio de 40 milímetros de ancho, o bien un hemisferio de 60 milímetros de ancho, el metal deberá sufrir estas pruebas sin romperse ni agrietarse. Se lavará la superficie de una plancha con ácido nítrico del comercio diluido en nueve veces su peso de agua; si en el intervalo de dos a cuarenta y ocho horas se presentan esflorescencias verdes, serán desechadas las planchas. Contendrán las planchas cuando menos un 66,50 por 100 de cobre y estarán exentas de antimonio y demás cuerpos extraños.

Cerraduras, aldabillas y bisagras y demás efectos análogos de ferretería. Se examinará la calidad de los materiales empleados en su confección, desechándose los que no sean de buena calidad; en la mano de obra se exigirá un trabajo bien terminado y una perfecta solidez.

Cristales.—Serán planos, homogéneos, de grueso uniforme, transparente, sin grietas, burbujas, aguas ni arañazos. Tendrán la forma rectangular, con una cara de forma prismática y las dimensiones que se consignan en el pedido.

Linoleum.—Será de primera calidad y se entregará de las dimensiones que se pidan.

Pegamento especial para linoleum. Será de superior calidad y propio para el objeto a que se destina, a cuyo fin se probará en el taller.

Cueros.—Cada uno en su clase estarán exentos de picaduras, cortes u otros defectos propios de la piel o resultantes del curtido, estarán perfectamente curtidos en todo su grueso; presentarán una superficie uniforme y de igual color, desechándose los que presenten en algunas de sus partes señales de crudeza.

Cartones amianto.—Estarán elaborados con amianto de procedencia italiana; serán compactos, de superficie tersa y con los bordes bien perfilados y a escuadra; tendrán las dimensiones que se indiquen en los pedidos.

Goma en plancha con tela metálica interior de latón.—Será de la forma y dimensiones que se indiquen en el pedido.

Goma en plancha para válvulas.—Podrá doblarse varias veces en sentidos diversos, sin romperse ni agrietarse, carecerá de senos y vientos, grietas y ampollas, no exhalará olor picante análogo al de un cuerpo enranciado y estará bien vulcanizada; su grueso será el especificado en el pedido.

Tiza lavada.—Reunirá las condiciones necesarias a esta clase.

Tierra siena natural.—Vendrá en fragmentos sólidos de color amarillo oscuro al exterior y claro al interior, debiendo carecer de sustancias extrañas.

Brochas y pinceles.—Tendrán la forma, clase y dimensiones que expresen los pedidos, estarán muy pobladas, no se hallarán apollilladas y la cerda o pluma deberá estar perfectamente unida al mango. Podrán ser las brochas redondas o de paleta; las de

paleta serán de sección rectangular. Tendrán virola de cobre.

Albayalde.—(En cuanto a su calidad podrá ser de tres clases: albayalde superfino, albayalde de primera y albayalde de segunda; el de primera podrá también llamarse del núm. 1, y el de segunda del núm. 2, sea cual fuere su clase), deberá carecer por completo de tiza, yeso, sulfato de plomo u otro cuerpo extraño cualquiera, exento de sulfato de barita, que podrá entrar en proporción de un 15 por 100, a lo más, en el superfino, en la de un 30 por 100, a lo más, en el de primera y en la de un 40 por 100, a lo más, en el de segunda. Como el albayalde circula en el comercio bajo tres estados de agregación distintos, se entregará en aquel que se indique en los pedidos, debiendo reunir entonces las condiciones anteriores.

Brea vegetal.—Será de olor fuerte y penetrante, color pardo negro, sabor amargo, viscosa, semifluida, soluble en el alcohol, éter y aceites crasos y volátiles. Tendrá un olor aromático y de trementina. Se adherirá a los cuerpos que se introducen en ella de los cuales se desprenderá en hilos que a través de la luz tendrá un color rojizo si la brea es pura y un color negro si está adulterada.

Alquitrán mineral.—Tendrá el color fuerte característico, a la temperatura ordinaria, no será espeso, ni muy claro, debiendo preferirse entre los dos extremos, el segundo; carecerá de cuerpos extraños, y en cuanto al agua, le es aplicable lo que se prescribe para el alquitrán del país.

Barniz.—Se entregará en latas cerradas, y será del núm. 0, clase que se designe o consigne en los pedidos. Podrá ensayarse prácticamente, desechándose el que resulte de mala calidad.

Aguarrás o esencia de trementina. Será puro, claro, transparente, incoloro, de sabor acre y olor balsámico y penetrante.

Secante liquido.—Será de superior calidad y en la mezcla no debe alterar el color de las pinturas. Secará en un intervalo inferior a doce horas.

Se probará para cerciorarse que es de buena calidad y cumple con las condiciones expuestas.

Panal o pasta de cera.—Deberá ser virgen, de superior calidad y sin mezcla de substancias extrañas.

Cola común.—Será trasluciente, insípida y de fractura carcóidea, deberá hinchar y reblandecerse en agua fría, aunque sin disolverse por completo; será enteramente soluble en el agua hirviendo. No se considerará de recibo la que fácilmente absorba la humedad del aire atmosférico.

Esmeril en polvo.—Poseerá una gran dureza, su color podrá variar del rojo pardo al pardo oscuro, carecerá de cuerpos extraños y estará reducido a fragmentos de igual tamaño cuya mayor dimensión no pasará de medio milímetro y su densidad será cuatro.

Papel esmeril.—Traerá la marca Darvis y será del mismo número que se consigne en los pedidos.

Papel de lija.—Será de la misma condición que el anterior.

Atincar.—Será blanco, sin olor, de

un sabor alcalino, jabonoso al tacto; tendrá de densidad 1,70, se disolverá en 12 partes de agua fría y en dos partes de agua hirviendo; frotándolo en la oscuridad se hará luminoso; reducido a polvo y humedecido con ácido sulfúrico dará al alcohol la propiedad de arder con llama verde. Fundido a una alta temperatura disolverá los óxidos metálicos; el óxido de cobre le comunicará un color verde bajo y el de hierro, amarillo o verde botella.

Arcilla refractaria.—Será una arcilla plástica que con facilidad se deslice en agua y forme con ella una pasta muy trabada; carecerá de cal, arena o cualquier otra substancia que perjudique a la elaboración para la cual se pide.

Arsenal de la Carraca, 5 de Julio de 1933.—(Firma ilegible.)

Pliego de condiciones legales o de derecho con arreglo a las cuales se saca a subasta la adquisición de materiales con destino al guardapesca "Garcíolo".

1.ª **Objeto de la subasta.**—La subasta tiene por objeto el suministro a la Marina, en el Arsenal de La Carraca, de los materiales que figuran reseñados en el pliego de condiciones facultativas y pedidos.

2.ª **Oficinas donde está de manifiesto el pliego de condiciones.**—Los pliegos de condiciones para esta subasta, y a los cuales deberán ajustarse los licitadores, estarán de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal, en la Comisaría y en las Delegaciones marítimas de Sevilla, Cádiz y Málaga, publicándose además en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, haciéndose ello constar en los anuncios que se inserten en los periódicos oficiales.

3.ª **Precio tipo y plazo de entrega.** El precio tipo que ha de servir de base para esta subasta será el de pesetas 18.888,93, y el plazo de entrega de dos meses, a partir de la fecha en que por haber sido adjudicado definitivamente el servicio sea firmada la correspondiente escritura.

4.ª **Forma de las proposiciones.**—Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en pliego cerrado, siendo extendidas en papel que para esta clase de adquisiciones señala la vigente ley del Timbre, o sea de 4,50 pesetas; tendrán debidamente salvada cualquier enmienda o raspadura, y serán redactadas con sujeción al modelo que al final de estas bases se inserta, debiendo acompañar, pero fuera del sobre que contenga la proposición, su cédula personal, la cual le será devuelta una vez tomada razón de ella.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar que, en cumplimiento del artículo 8.º del Decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), mediante la oportuna certificación que unirán a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Decreto, aclarado por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de

Enero de 1929 (D. O. de Marina, número 8, página 65), siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

5.ª *Depósito provisional.*—Para tomar parte en la subasta deberá el licitador presentar fuera del sobre que contenga la proposición un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de las provincias, o en la Caja de la Habilitación de los Servicios Técnicos de este Arsenal, y en metálico, en concepto de depósito para garantizar las proposiciones, la cantidad de 944,45 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad en que están valorados los materiales objeto de esta subasta.

6.ª *Fecha y sitio de la subasta y presentación de las proposiciones.*—Esta subasta se celebrará en la Base Naval de Cádiz, a la hora del día en que se anunciará oportunamente, ante la Junta especial de subasta, que se designará por la superior Autoridad de la misma, constituida en el local que también se dirá.

La subasta será anunciada en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, insertándose integralmente el pliego de bases en ambos periódicos, circunstancia ésta que se consignará en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la limitación que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda número 96, de 10 de Febrero de 1930, y que será en los *Boletines* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto de la subasta, durante un plazo de treinta minutos que se concederán para ello; también podrán presentarse en la Comisaría del Arsenal cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior del señalado para la subasta.

En el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, en las Jefaturas de las Bases Navales de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y en la Delegación marítima de las primeras de las provincias citadas, se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente en el día y hora señalados, una vez leídos los anuncios y pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarla a dicha Junta, y terminado dicho plazo se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa. Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación oral por pujas a la llana, entre sus autores, durante el plazo de treinta minutos, y si terminado este plazo subsistiese esta igualdad, se decidirá por

medio de sorteo la adjudicación del servicio.

7.ª *Fianza definitiva.*—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio impondrá en los mismos términos que el depósito provisional en el plazo marcado en la condición que sigue como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del mismo, constituyéndola a disposición del Sr. Intendente de la Base Naval de Cádiz y cuya fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se justifique hallarse solventado de su compromiso una vez terminada la entrega de los materiales y recibo a satisfacción. Los materiales desechados se considerarán no presentados, a menos que se repongan en el plazo que fija la condición 3.ª

8.ª *Escritura.*—El licitador a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por medio de escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia de la Base Naval principal de Cádiz, dentro del plazo de diez días, contados a partir del en que se le comunique la adjudicación definitiva por dicha Intendencia, debiendo, dentro de este plazo, constituir la fianza definitiva a que alude la cláusula anterior.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en la responsabilidad que prefiija el artículo 51 de la ley de Hacienda pública.

9.ª *Gastos.*—Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios en los periódicos oficiales mencionados anteriormente, los derechos del Notario que asista al acto, el pago de la escritura del contrato, una copia testimoniada de la misma y diez copias simples que deberá entregar en la Intendencia de esta Base Naval dentro de los tres días siguientes al de su otorgamiento, impuestos de pagos del Estado, timbres, contribución industrial, derechos reales y demás impuestos establecidos o que se establezcan para esta clase de contratos.

10. *Entrega del material.*—El adjudicatario, una vez adjudicado el servicio y otorgada la escritura, redactará las correspondientes facturas-guías para la entrega del material, que depositará en el Almacén de Reconocimientos del Arsenal de la Carraca al presentar dichas facturas-guías. Una vez efectuado ello, se procederá por la Comisión respectiva a su reconocimiento, haciéndose constar en las facturas-guías el que es declarado admisible o inadmisibles. Caso de ser admisible, un ejemplar de ellas con las correspondientes facturas comerciales, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, servirá para la liquidación del servicio, cuyo pago se efectuará por libramiento a favor del contratista sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia que designe, sin derecho a reclamación alguna caso de que tuviese que ser demorado dicho pago.

11. *Devolución de la fianza.*—Una vez cumplido su compromiso y admitidos los efectos de esta subasta, será devuelta la fianza depositada, quedando a favor de la Hacienda en caso de falta de entrega de materiales que no sean repuestos en el plazo señalado.

12. *Cumplimiento de la ley de Contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las de las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

13. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ello tenga otro recurso que el contencioso administrativo cuando proceda.

14. *Accidentes del trabajo y Retiro obrero.*—El adjudicatario deberá cumplir en la parte que le afecta, el Decreto sobre accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 (GACETA del 12), debiendo prestar fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a dichos accidentes que pudieran sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra los mismos.

Los que tomen parte como licitadores a la subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el Retiro obrero obligatorio respecto a sus obreros.

15. *Protección a la industria nacional.*—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades o Compañías nacionales por sí o por personas que legalmente las represente.

En cumplimiento a lo prevenido se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

“Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que se señale en la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos excluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

“En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida fuera onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por

cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se origine al efectuar la entrega según la condición del contrato.

“Las Autoridades o funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para el servicio de obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de publicarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión inspectora de la producción nacional.”

Arsenal de la Carraca a 22 de Julio de 1933.—El Jefe del Negociado de Acopios (ilegible).—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Narciso Cayetano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ..., de ... de ... por propia y exclusiva representación (o a nombre de don ... vecino de ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente: que impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., del día ..., en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., del día ..., para contratar por subasta pública la adquisición de materiales con destino al guardapescas “Garciole”, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial de Marina*, número ..., del día ... (o en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra) y en el plazo de ... días (en letra); haciendo constar, en cumplimiento de lo preceptado en la condición cuarta de las legales o de derecho del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán, etc., etc.”

Fecha y firma (todo en letra).

MATERIAL A ADQUIRIR

Pedido número 1.679

600 ladrillos refractarios.....	396,00
650 kilogramos arcilla refractaria.....	143,00
1,150 ídem de cemento.....	132,25
2,550 metros cúbicos de arena de playa.....	20,40
60 losas de cemento blanca y negra de 20 centímetros de lado.....	35,00
2,540 metros cúbicos de grava de playa.....	35,75

Pedido número 1.680

100 pasadores de dos hojas de 4 X 30 milímetros.....	6,00
2 kilogramos de empaquetadura de asbesto de 1/2".....	15,90
2 ídem de id. de 1 de 3/8"....	15,90
33 pliegos de papel arena.....	3,04
9 kilogramos de puntas de París de 40 milímetros.....	13,50
3,500 ídem de id. id. de 55 id..	5,25
12 ídem de cabilla de metal de 12 id.....	42,24
22 ídem de tiza en forma.....	15,70
24 ídem de goma en plancha	

de 8 milímetros.....	56,00
6 ídem cabilla de metal de 16 milímetros.....	21,12
2,250 ídem de cola común.....	5,59
4,500 ídem puntas de París de 80 milímetros.....	6,75
3 cartones de amianto de 10 ídem.....	120,03
4 kilogramos de velas.....	9,00
97 litros de aceite linaza.....	218,25
16 ídem de aguarás.....	40,48
9 brochas.....	30,50
10 kilogramos de pintura negra.....	50,00
5 ídem puntas de París de 60 milímetros.....	7,50
2 metros lanilla azul para saquetes.....	7,14
3 kilogramos puntas de París de 25 milímetros.....	4,50
0,250 kilogramos cera virgen.....	1,23
70 metros papel fieltro.....	129,50
50 ídem veta de espartos de 75 milímetros.....	17,50
5 kilogramos puntas de París de 30 milímetros.....	7,50
2 ídem de hilo de velas.....	15,00
2 ídem piola blanca.....	8,00
3 ídem cuero curtido.....	19,50
40 ídem de tiza lavada.....	12,50
16 ídem de anticar.....	14,88
1 ídem de cáñamo rastreado.....	4,45

Pedido número 1.681

1 muda de lona.....	
4 metros cadena negra de 6 milímetros.....	12,00
12 hojas de sierras.....	18,00
2 cepillos metálicos.....	7,00

Pedido número 1.682

20 kilogramos planchuelas de acero S. M. de 70 X 10.....	9,40
26 ídem id. id. id. de 50 X 20.....	12,22
30 ídem id. id. id. de 35 X 18.....	13,20
15 ídem id. id. id. de 25 X 35.....	6,60
20 ídem id. id. id. de 20 X 3.....	8,80
20 ídem de platina de id. id. de 25 X 7.....	8,20
40 ídem id. id. id. de 35 X 6.....	17,60
20 ídem de cabilla de 9.....	10,50
30 ídem de id. de 22.....	13,30
35 ídem de id. de 13.....	16,10
30 ídem de id. de 50.....	14,40

120 ídem de cabilla de acero S. M. de 19 milímetros.....	55,20
40 ídem de id. id. id. de 15 id. 25 X 10.....	8,70
40 ídem de cuadrado de acero de 80 milímetros.....	20,05
10 ídem de medias cañas de 30 X 10.....	5,80
20 ídem de planchuelas de acero S. M. de 50 X 10.....	50,00
12 ídem de cuadrado de id. id. de 40.....	5,64

Pedido número 1.683

25 número tornillos de hierro con tuerca de 5/8 X 60 milímetros.....	5,75
25 ídem id. de id. con id. de 1/2 X 50 id.....	4,00
25 ídem id. de id. con id. de 3/8 X 50 id.....	3,00
25 ídem id. de id. con id. de 1/2 X por 60 id.....	4,00
500 ídem H. de id. con id. de 1" X 3/8 id.....	45,00
ídem id. de id. con id. de	

35 X 9 id.....	7,00
1,000 ídem id. de id. con id. de 50 X 18 id.....	190,00
200 ídem id. de id. con id. de 60 X 15 id.....	46,00
100 ídem id. de id. con id. de 30 X 9 id.....	10,00
30 ídem id. de id. con id. de 30 X 3 id.....	1,50
90 ídem id. de id. con id. de 50 por 13 id.....	13,50
45 ídem id. de id. con id. de 3/8 X 40 id.....	4,50
20 ídem id. de id. con id. de 5/8 X 50 id.....	3,30
2 guasas ídem de id. con id. de 50 X 10 id.....	24,00
1 ídem id. de id. de rosca con ídem de 30 X 6 id.....	3,40
20 kilogramos de remaches de 36 X 16 id.....	25,00
152 ídem de id. de 30 X 9 id.....	202,16
35 ídem de id. de 20 X 7 id.....	51,45
5 ídem de id. de 20 X 6 id.....	8,82
5 ídem de id. de 15 X 6 id.....	7,35
5 ídem de id. c. l. c. de 45 X 12 id.....	4,50
2 ídem de id. id. id. de 30 X 6 id.....	2,94
200 ídem de id. id. id. de 45 X 14 id.....	180,00
340 ídem de id. de 35 X 14 id.....	306,00
250 ídem de id. de 35 X 15 id.....	225,00
160 ídem de id. de 40 X 15 id.....	90,00
30 ídem de id. de 45 X 13 c. t. c.....	27,00
2 ídem de id. de 25 X 6 ídem id. id.....	11,76
45 número de arandelas de 3/8 id.....	4,50

Pedido número 1.684

4,50 kilogramos en 10 metros de tubo de cobre sin costura de 6 X 10 milímetros.....	20,23
10 metros de tubo de hierro galvanizado de 1 1/2.....	99,50
2 número grifos curvos media vuelta de 5/8".....	9,40
10 metros de tubos de hierro galvanizado de 1".....	57,50
8 número arandelas para ídem.....	39,20
4 ídem manguitos para id.....	4,80
8 ídem contratuercas para id.....	3,84

Pedido número 1.685

40 metros de Enolemn de 1,83 X 0,005.....	880,00
30 kilogramos de pegamento para ídem.....	150,00

Pedido número 1.686

2 número bisagras de hierro de 120 X 40, con sus tornillos.....	10,00
24 número cerraduras de latón de 60 X 30, con tornillos y bocallaves modelo 194-A (llaves diferentes)....	45,00
12 número ídem fijes de hierro de 60 X 30, con sus tornillos.....	7,20
4 número bisagras de latón de 70 X 30, con sus tornillos.....	4,00
10 número cerraduras para cajón de 96 milímetros, con tornillos y bocallaves, modelo 179-13.....	32,00
2 número ídem, con pernos y argolla de 95 X 135, modelo 1.073.....	4,00

8 número idem para taquillas de 60 milímetros, modelo 174-A	25,60
1 número bocallaves para puerta de camarota.....	0,40
4 número azas con caras de latón para cajón.....	3,80
4 número visagras de latón de 80 X 30 con sus tornillos...	2,40

Pedido núm. 1.687

10 kilogramos cartón Klingerit de 2 milímetros.....	60,00
0,509 idem de polvo esmeril núm. 0	0,50
84 número pliegos de papel esmeril	12,60
15 kilogramos cuero corregel	150,00
4 idem cáñamo de zapatero...	17,80
5 idem cartón Klingerit de 3 milímetros	30,00
80 idem albayalde en pasta de la R. C. A.	186,40
25 número pasadores de dos hojas de 3 X 50.	1,50
5 kilogramos chapas de latón de 3 milímetros.....	19,50
5 idem id. de id. de 2 id.....	19,50
17 idem id. de id. de 1 id.....	66,30
2 idem id. de id. de 0,5 id.....	7,80
2 idem id. de id. de 0,2 id.....	7,80
5 idem empaquetadura grafitada de 5/8.....	38,50
10 idem id. id. de 3/4.....	77,00
160 idem carburo.....	140,80
12 idem cabilla de metal nut de 25.....	42,24
8 idem id. de id. de 16 id.....	28,16
42 idem sebo en pan.....	92,40
15 idem grasa consistente.....	18,15
17 idem soldadura autógena para hierro dulce.....	25,50
1 número Brocete.....	1,75
3 kilogramos soldadura autógena para cobre.....	18,00
0,300 idem id. de plata.....	60,00
33 idem goma con tela metálica de milímetros.....	132,00
5 litros de aceite de linaza...	11,25
242 kilogramos minio en polvo R. C. A.	423,50
12 idem cabilla de metal de 28 milímetros.....	42,24
8 idem id. id. de 3 id.....	28,16
2 idem alambre de hierro de 5 milímetros.....	13,20

Pedido núm. 1.688

10 libras de cemento de hierro marca Smolt núm. 4.....	40,00
3 idem becerro gallego.....	24,00
2,500 kilogramos puntas de París de 120 milímetros.....	3,75
1 gruesa de tornillos de latón 50 X 6.....	15,00
35 kilogramos de cinc en plancha de 7 X 10.....	71,05
2 idem tachuela de hierro galvanizado de 23 milímetros...	12,00
55 idem estopa malquitrada	132,00
2 número pinzas para costilla	2,20
6 docenas de tornillos de latón de 55 X 7 milímetros...	8,40
1 gruesa de idem de id. de 30 X 6 id.....	11,00
1/2 libra secante.....	1,75
1 kilogramo soldadura fuerte.	6,00
1/2 idem tachuela de cobre de 23 milímetros.....	5,50
1/2 gruesa tornillos de latón	

de 45 X 6.....	5,50
2,500 kilogramos puntas de París de 12 milímetros, cabeza perdida	6,25
2 litros barniz Flating.....	5,50
0,250 kilogramos nogalina...	0,50
2 número pinzas de 60 milímetros de grueso.....	7,60
1/2 kilogramo tachuelas de cobre de 15 milímetros.....	5,50
2 metros de marlequin, color corinto obscuro.....	14,00
2 idem mucelina, doble ancho.	5,00
2 idem de cañamazo.....	1,20
1 número ovillo de hilo de veia	1,00
0,100 kilogramos tierra siena natural	0,94
0,100 idem id. id. calcinada...	0,94
2 idem tachuelas de cobre de 25 milímetros.....	22,00
2 idem nichete de latón de 25 milímetros	17,60
95 kilogramos de brea negra de Suecia.....	142,50
15 idem de alquitran mineral	6,75
8 número tornillos de hierro galvanizado de cabeza redonda y cuadrado de 65 X 12.....	48,00
4 idem id. id. de id. id. de 50 X 9	28,00
1 gruesa de tornillos de latón de 70 X 8.....	45,00
1 idem id. id. de 45 X 7.....	16,00
1 kilogramo plomdagina en polvo	2,03
2 idem fosturo de cobre.....	7,92

Pedido número 1.689.

0,463 metros cuadrados caoba en tabloncillos.....	336,00
---	--------

Pedido número 1.690.

305,600 litros de oxígeno...	765,00
110,000 idem de acetileno...	825,00

Pedido número 1.691.

20 kilogramos cobre Electromecánica de Córdoba...	52,00
---	-------

Pedido número 1.692.

8 kilogramos estaño Cordeiro y Bandera.....	72,80
---	-------

Pedido número 1.693.

300 kilogramos carbón de cok metalúrgico.....	40,00
---	-------

Pedido número 1.694.

156 kilogramos plancha de acero S. M., de 2.000 por 1.000 por 10.....	62,68
240 idem de id. id. de 2.000 por 1.000 por 5.....	134,40
896 idem de id. id. de 2.000 por 1.000 por 4	501,76
288 idem de id. id. de 2.000 por 1.000 por 2.....	161,28
1.252 idem en cuatro planchas de acero S. M., de 4.000 por 1.400 por 7.....	738,68
1.164 idem en cuatro idem id. de 4.000 por 1.300 por 7.....	686,76

536 idem en dos idem id. de 4.000 por 1.400 por 6.	316,24
1.476 idem en cuatro planchas de 5.500 por 1.400 por 6.....	870,84
2.586 idem en seis idem id. de 5.500 por 1.400 por 7.	1.525,74
784 idem en dos planchas de 5.000 por 1.400 por 7.	462,56
465 idem en diez idem de 2.000 por 1.000 por 6.....	255,75
288 idem en seis idem id. de 2.000 por 1.000 por 3...	161,28
449 idem en cuatro idem id. estiradas de 2.900 por 1.000 por 6.....	395,00
192 idem planchas galvanizadas de 2.000 por 1.000 por 4.....	288,00
43 idem id. id. de 2.000 por 1.000 por 3.....	72,00
64 idem id. id. de 2.000 por 1.000 por 1.....	96,00
30 idem id. angular de 40 por 40 por 4.....	39,20
19 idem id. de 25 por 25 por 3.....	4,90
25 idem id. de 30 por 30 por 3.....	12,25
294 idem id. en nueve ángulos agudos de 6.000 por 60 por 60 por 6.....	138,18
384 idem id. en ocho ángulos idem de 6.000 por 70 por 70 por 7 mm....	180,48
48 idem id. en dos idem id. 6.000 por 40 por 40 por 4.	22,56

Pedido número 1.695.

3,682 metros cuadrados pino rojo en tabloncillos de 6 por 0,23 por 0,08.....	991,14
0,092 idem id. id. de 5 por 0,23 por 0,08.....	24,84
0,092 idem id. id. de 4 por 0,23 por 0,08.....	24,84
0,092 idem id. de tea en tabloncillos de 5 por 0,23 por 0,08	35,42
2,097 idem id. id. id. de 6 por 0,23 por 0,08.....	807,34

Pedido número 1.705.

440 kilogramos de hierro en lingotes, núm. 1, Central Siderúrgica	114,40
---	--------

Pedido número 1.704

150 electrodos marca Elites 3 milímetros.....	51,64
100 electrodos marca Elite de 4 mm.....	45,00

Pedido número 1.703.

3 cristales rectangulares con una cara de forma prismática de 289 X 88 mm.	45,00
	S-2238

OBRAS DE PUESTA EN RIEGO

Hasta las catorce horas del día 16 de Septiembre, se admitirán proposiciones en el Registro de las oficinas de Obras de Puesta en Riego de Sevilla y Córdoba, y en la Dirección general de Obras hidráulicas del Ministerio de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las

obras de la carretera de tercer orden de la de Córdoba a Palma del Río, en el kilómetro 8,361, a la de Córdoba a Almodóvar (en proyecto), en el kilómetro 5,827, pasando por El Higuerón, número 14-15 de la zona regable del Canal del Guadalquivir, cuyo presupuesto de contrata asciende a 183.372,31 pesetas; siendo el plazo de ejecución el que se fija en el pliego de condiciones facultativas, y la fianza provisional, de 5.501,17 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en las oficinas de Obras de Puesta en Riego, situadas en la calle de Castelar, número 28, de la ciudad de Sevilla, el día 23 de Septiembre, a las once horas, ante el Delegado del Ministerio de Obras públicas en dicho servicio, o en su ausencia, ante la persona que legalmente le represente.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas de Córdoba y Sevilla, y en la Dirección general de Obras hidráulicas del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel corriente con la misma cantidad en pólizas; desechándose en el momento de abrir las que no estén así reintegradas, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirlas, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia. A la vez, por separado y a la vista, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, a disposición del Delegado del Ministerio de Obras públicas en Obras de Puesta en Riego, la cantidad asignada como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes; acompañado en este caso de la póliza de adquisición de los valores.

Los licitadores acompañarán, también por separado y a la vista, los justificantes de haber cumplido las prescripciones vigentes relativas a los Regímenes de Retiro y Seguro obreros.

Si concurriese alguna Empresa, Sociedad o Compañía, el firmante de la proposición deberá acompañar poder notarial legalizado con los acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad que le autorice para tomar parte en la subasta. Además estas Empresas están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Sevilla, 28 Agosto de 1933.—El Delegado del Ministerio de Obras públicas, P. A., José F. Núñez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en ..., provincia de..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la de Córdoba a Palma del Río, en el kilómetro 8,361, a la de Córdoba a Almodóvar (en proyecto), en el

kilómetro 5,827, pasando por El Higuerón, número 14-15 de la zona regable del Guadalquivir, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S-2255

Hasta las catorce horas del día 18 de Septiembre, se admitirán proposiciones en el Registro de estas oficinas y en la Dirección general de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras del camino vecinal denominado Rampa de Acceso a la Estación de San Jerónimo, del camino 1-2 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir, cuyo presupuesto de contrata asciende a 73.809,27 pesetas; siendo el plazo de ejecución el que se fija en el pliego de condiciones facultativas, y la fianza provisional, de 2.216,08 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en las oficinas de Obras de Puesta en Riego, situadas en la calle de Castelar, número 28, de la ciudad de Sevilla, el día 23 de Septiembre, a las once horas, ante el Delegado del Ministerio de Obras públicas en dicho servicio, o en su ausencia, ante la persona que legalmente le represente.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta oficina y en la Dirección general de Obras hidráulicas del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel corriente con la misma cantidad en pólizas; desechándose en el momento de abrir las que no estén así reintegradas, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirlas, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia. A la vez, por separado y a la vista, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, a disposición del Delegado del Ministerio de Obras públicas en Obras de Puesta en Riego, la cantidad asignada como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes; acompañado en este caso de la póliza de adquisición de los valores.

Los licitadores acompañarán, también por separado y a la vista, los justificantes de haber cumplido las prescripciones vigentes relativas a los Regímenes de Retiro y Seguro obreros.

Si concurriese alguna Empresa, Sociedad o Compañía, el firmante de la proposición deberá acompañar poder notarial legalizado con los acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad que le autorice para tomar parte en la subasta. Además estas Empresas están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Sevilla, 28 Agosto de 1933.—El Delegado del Ministerio de Obras públicas, P. A., José F. Núñez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en ..., provincia de..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal denominado Rampa de Acceso a la Estación de San Jerónimo, del camino 1-2 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S-2256

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS

Subasta para las obras de la presa de derivación del cañal del Rumblar. (Provincia de Jaén.)

Hasta las trece del día 20 de Septiembre próximo se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir (Reyes Católicos, 25, Sevilla), y en cada una de las oficinas de las distintas Secciones de la Mancomunidad, en Ubeda, Córdoba y Granada, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de subasta asciende a 386.797,10 pesetas.

La fianza provisional a 11.603,91 pesetas.

La subasta se verificará ante Nota-

rio, en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, el día 26 de Septiembre próximo, a las once horas.

Los pliegos se redactarán ajustándose al modelo que se acompaña, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras e irán extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase. Se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir y se consignará en él que contiene una proposición para la subasta de las obras de la presa de derivación del canal del Rumbiar, anunciada en la "Gaceta de Madrid", el nombre del licitador y su dirección.

Se acompañará a la misma el recibo de la fianza provisional, bajo sobre abierto, en el que se precisará la proposición a que corresponde.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

Sevilla, 24 de Agosto de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, R. de la Escosura.

S—2257

ALCALDIA DE SEVILLA

El excelentísimo Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública las obras para la reforma de la pavimentación de las calles Socorro, Baños (de San Vicente a Torneo), Santa Paula, Relator, Lumbreras, Bazán y trozos de las de Santa Clara y Mendigorría, importando el presupuesto de contrata pesetas 171.648,50.

El acto se verificará en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, y el remate se hará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituir previamente, como depósito provisional, la cantidad de pesetas 8.582,40, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidos en todo su valor nominal, en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que consigne el depósito, o cédulas de Crédito Local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado, advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el remate asciende a pesetas 17.164,30.

El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario de obras conexas a las de la Exposición Ibero Americana, donde existe consignación suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Re-

glamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, en sobres cerrados y lacrados acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional correspondiente.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son las de oficinas de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados a su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, entre los autores de aquellas propuestas, durante el término de quince minutos, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento referido.

Modelo de proposición.

El que suscribe..., vecino de..., en la calle o plaza de..., número..., contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad las obras de reforma de la pavimentación de las calles Socorro, Baños (de San Vicente a Torneo), Santa Paula, Relator, Lumbreras, Bazán y trozos de las de Santa Clara y Mendigorría, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, y haciendo la baja del... (tanto por ciento, por letras), en el importe total del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan (aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones):

(Fecha y firma del interesado.)

El Secretario, Suárez.

S—2254

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BADAJOZ

EXPROPIACIONES

Resultando de las diligencias remitidas por la Alcaldía de Usagre que el propietario D. Cruz del Río Vázquez, no ha podido ser notificado de la resolución de esta Jefatura de fecha 30 de Mayo último, declarando necesaria la ocupación de los terrenos que se considera necesarios expropiar en el término municipal de Usagre por causa de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Llerena a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz, ordenando en su consecuencia se cumplan todas las formalidades que el artículo 20 y siguientes de la ley de Ex-

propiación forzosa vigente previenea respecto al nombramiento de Perito por haberse ausentado el mencionado propietario de la población e ignorar su paradero, no teniendo en Usagre representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, esta Jefatura ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, señalarle el plazo de quince días a contar de la publicación del edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia para que verifique el nombramiento de administrador o apoderado en Usagre y designe en el de ocho días ante dicha Alcaldía el Perito que le haya de representar en el expediente; advirtiéndole que, de no nacerlo así, será válida la notificación dirigida al señor Alcalde y se entenderá que se conforma con el Perito de la Administración.

Badajoz, 25 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco

P—158

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana el día 29 del pasado mes de Julio, para ver y fallar el expediente de defraudación número 107/933, instruido con motivo de la aprehensión de objetos de adornos personales, efectuada por fuerza de Carabineros en "El Toril" (Sar Roque), el día 3 del mes de Junio último, y en cuyo expediente aparece como encartado Emilio Pérez, domiciliado últimamente en La Línea, posada de Chacón, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, ha acordado por unanimidad:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso tercero del artículo 8.º en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación. 2.º—Que es responsable de dicha falta, en concepto de autor, Emilio Pérez. 3.º—Que en los hechos concurra la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal. 4.º—Que siendo el importe del aforo oficial de los objetos de adornos personales aprehendidos de 196,75 pesetas, procede imponer a Emilio Pérez la multa del triplo del indicado importe más 75 céntimos; o sea: 591 pesetas, las que de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112, de la tan repetida Ley; acordándose, asimismo, se dé a los objetos intervenidos su aplicación reglamentaria, y 5.º—Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Emilio Pérez, advirtiéndosele el derecho que tiene de interponer, contra dichos acuerdos, recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, a contar del siguiente día al de la publicación del presente, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Administración la

multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles también a contar del siguiente en que se publique este Edicto, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 23 de Agosto de 1933.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P-457

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE LA SAL

Por la presente se cita a D. Manuel Moreno Corellano, Recaudador de arbitrios municipales que fué de este Ayuntamiento, cuyo domicilio conocido es el de Jaca, Bisecos, 2, para que hasta el día 7 del próximo mes de Septiembre, comparezca ante esta Alcaldía a rendir liquidación de su gestión de Recaudador; con apercibimiento de que pasado este día, se dará por legal y firme la practicada por esta Secretaría en 14 de Junio próximo pasado, así como también el expediente de apremio tramitado contra el referido Moreno Corellano.

Peralta de la Sal a 21 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Miguel Navarro. M-459

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A 209.978, A 213.750 y A 219.583 de pesetas nominativas 6.000, 1.500 y 1.000, respectivamente, de cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, expedido por este establecimiento en 15 de Septiembre 1931, 16 de Enero 1932 y 6 de Mayo 1932, a favor de doña Concepción Costán Tardez, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, F. Belda.

X-3947

LA SUD AMERICA

Se hace público que habiéndose extraviado la póliza número 205.125, emitida por esta Compañía en 14 de Agosto de 1928, sobre la vida de D. Salvador Baños Cutillas, por 12.000 pesetas, si en el plazo de treinta días, a partir de este anuncio, no se presenta recla-

mación alguna ante esta Compañía, domiciliada en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, se procederá a su cancelación y se expedirá un duplicado de la misma.

Madrid, 26 de Agosto de 1933.—El Delegado (ilegible).

X-3952

COLON, S. A. SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

MALLORCA, 257, ENTRESUELO, 2.º, BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1932.

PESETAS	
ACTIVO	
Caja: Existencia en efectivo	24.226,68
Valores mobiliarios: F. P. del E. E.	22.646,25
Agencias: Saldos activos...	4.830,15
Crédito contra accionistas.	10.000,00
Total.....	61.703,08
PASIVO	
Capital social	50.000,00
Reserva para siniestros.....	4.719,50
Impuestos a pagar: Saldo...	1.277,78
	55.997,28
Excedente	5.705,80
Total.....	61.703,08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932.

PESETAS	
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros	86.189,00
Contribuciones e impuestos	1.523,92
Gastos generales	43.900,20
Gastos de producción.....	2.253,15
Reserva para siniestros.....	4.719,50
Impuestos a pagar de 1932.	1.045,83
Gastos del servicio médico-quirúrgico	18.500,25
	158.221,85
Saldo acreedor	5.705,80
Total pesetas...	163.927,65

HABER

Primas del ejercicio.....	156.306,85
Productos de los fondos invertidos en valores.....	1.700,30
Reserva del ejercicio anterior	5.920,50
Total pesetas...	163.927,65

Barcelona, 31 de Diciembre de 1932. El Director Gerente, E. Miquelay.

X-3951

CASA ELEUTERIO, C. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía anónima Casa Eleuterio, y con arreglo a los Estatutos

por que la misma se rige, se convoca para el día 12 del próximo mes de Septiembre a Junta general ordinaria en su domicilio social, Fuencarral, 14, a los efectos que se señalan en el artículo 27 de dichos Estatutos.

Por el Consejo de Administración, el Presidente, Eleuterio Martínez Rubio.—El Secretario Contador, Rafael Martínez.

X-3945

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 11 de Mayo de 1933, falleció el día 11 de Mayo de 1933, D. Eugenio Sánchez Aguilar, de profesión u oficio peón, domiciliado en Huetor Santillán, hijo de Nicolás y Dolores, nacido el 21 de Enero de 1908 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de Agosto de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X-3944

LA NATIONALE-VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de Seguro núm. 551.080/7506, expedida por La Nationale en 23 de Julio de 1930, sobre la vida de doña Gertrudis Lópiz Parras, se hace público, por medio del presente anuncio, que si dentro del término de treinta días a contar de esta fecha no se presenta reclamación ante la Delegación general para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 62, a justificar su derecho a la misma, se anulará expidiéndose un duplicado de la misma que será el documento valedero.

Madrid, 26 de Agosto de 1933.

Por "La Nationale", Sociedad anónima de Seguros sobre la Vida, el Delegado general en España, Antonio Gómez Izquierdo, P. O. Angel Centeno.

X-3943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en auto de 5 del corriente, dictado en el procedimiento judicial sumario, promovido por D. Salvador Gil Vernet, contra doña Francisca Pujola, por el presente se anuncia por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Porción de terreno para edificar, en parte cercada de paredes, cuya altura, aproximadamente, es de cuatro metros, con un trazado de puertas, en

cuanto a las paredes de la parte Norte, situada en la calle de Carmelo, antes de Gelabert del Coscoll, de la barriada de las Cortes de Sarriá, de esta ciudad; mide una extensión superficial, poco más o menos, de 45.000 palmos cuadrados, equivalentes a 1.694 metros 50 decímetros, también cuadrados. Linda: por el frente, Norte, con dicha calle de Carmelo; por la derecha, saliendo, Oriente, con D. Esteban Morral y Solá; por la espalda, Sur, con la calle de la Travesera, y por la izquierda, Oeste, con la calle de Constanza. La descripción finca se formó por agrupación de dos designas.

Valorada en la escritura base del procedimiento en 100.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 4 de Octubre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que, no obstante sacarse los bienes a subasta sin sujeción a tipo, para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 22 de Agosto de 1933.—
El Secretario, Antonio Ferner.

X-3949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 12 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento ejecutivo sumario, con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Ricardo Ramos y Cordero, contra D. Juan Manuel Estivill y Dublé, por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca, hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Casa sita en la barriada de Gracia, de la presente ciudad, señalada de número 11, en la calle de la Riera de San Miguel. Se compone de planta baja, con dos tiendas; cinco pisos, con cuatro habitaciones cada uno y dos habitaciones más en el terrado; con un patio en el lado Noroeste, ocupando, en junto, una superficie de 313 metros dos decímetros cuadrados, iguales a

8.285 palmos un décimo. Lindante: por la izquierda, Sur, con casa de doña Josefa Vallés; por el fondo, Oeste, con D. Francisco Font y con el patio de la casa número 15; por la derecha, Norte, con sucesores de Francisco Estivill; y por delante, Este, con la calle de la Riera de San Miguel. Se halla dotada con 1.000 litros diarios de agua de la Empresa del Llobregat.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 20 de Septiembre próximo, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué la suma de 375.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 25 de Agosto de 1933.—
El Secretario, Arturo Claveria.

X-3953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL FERROL

Don Marcelino Vidal Paz, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de El Ferrol.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen:

“En Ferrol a 24 de Julio de 1933; visto por el Sr. Juez de primera instancia interino de este partido, don José Ororbia Mallo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones por usar de licencia el propietario, el pleito de mayor cuantía sobre pago de 33.000 pesetas e intereses, seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Antonia Miragalla Ferreiro, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Andrés Díaz González, bajo la dirección del Letrado D. Camilo Estripot Tenreiro, y de la otra, en concepto de demandado, los herederos de doña Maria de la Presentación Gómez Timirao, vecina que fué de esta ciudad, ya fallecida, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias son desconocidos, y estando ausentes en ignorado paradero y en rebeldía; y

Fallo que debo condenar y condeno a los herederos de doña Maria de la Presentación Gómez Timirao, a pagar a la demandante doña Antonia Miragalla Ferreiro, la cantidad de pesetas 33.000, y el interés del 5 por 100

anual de esta suma, a contar desde el 11 de Marzo del año actual, fecha del último emplazamiento practicado, y con expresa imposición de costas a los demandados, a quienes se notificará esta sentencia, conforme al artículo 283 de la ley.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ororbia.”

Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación a los herederos de doña Maria de la Presentación Gómez Timirao, demandados rebeldes y en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ferrol, a 26 de Julio de 1933.—Ante mí, el Secretario, Marcelino Vidal.—El Juez, José Ororbia Mallo.

X-346

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por doña Maria del Carmen Treviño Pérez contra D. Francisco Guinero Casado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 30.000 pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca:

Una casa sita en el Pasaje de Romero, señalada con el núm. 2, en esta capital, entrando por la de Modesto Lafuente, que consta de cinco plantas; Ocupa 246 metros 18 decímetros cuadrados, o sean 3.181 pies cuadrados, de los que están edificados 1.794 pies cuadrados, estando el resto destinado a patios. Linda: al frente, Norte, con dicha calle Pasaje Romero, antes con hotel de D. Luis Santa Bárbara, pero que hoy es calle en medio ese Pasaje, que se forma con el resto de la finca de donde el solar que ocupa ésta se segregó; por la izquierda, entrando, con finca del Sr. Martín Pinillos; por la derecha, con solares de doña Antonia Cortón, y por la espalda, con finca del Sr. Pruna.

Tasada en la cantidad de 60.000 pesetas.

Y que se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, a las once horas; que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor en que ha sido tasada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Agosto de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildelfonso Bellón.

X—3948

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORÓN DE LA FRONTERA

Don Ramón Cubero de la Rosa, Juez municipal, accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de procedimiento de juicio ejecutivo especial sumario, promovidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Sánchez de Ibargüen Corbacho, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Montellano, representado por el Procurador D. José Vázquez Vega, contra D. Rafael Crespo Huertas y su esposa doña Rosario Villalón, sobre cobro de 72.000 pesetas, sus intereses y costas, se saca a pública subasta para su remate en el mejor postor, y por término de veinte días, bajo el tipo del aprecio que consta en la escritura de obligación hipotecaria que a continuación se determinan:

Primero. Dehesa nombrada de la Uvacanilla, en término de Coripe, de cabida 458 fanegas de tierra o 266 hectáreas, 26 áreas y 29 centiáreas, con un caserío en el centro de ella marcado con el número 32. Linda: por Norte, con tierras de los herederos de D. José María Sánchez; por Este, las de D. Alvaro Sánchez; Sur, tierras de Cañada Honda, de Ana Román, y Oeste, la vereda de Coripe y tierras de doña Carmen Villalón Porras, y se hace constar en la escritura por el otorgante que rectificada la medida de esta finca resulta tener 540 fanegas; y se halla valorada en 75.000 pesetas.

Segundo. Pedazo de tierra, parte del cortijo de Tarancón, término de Coripe y que es conocido por la Rosa de Rufino. Linda en la actualidad: por Naciente, con tierras del cortijo de Tarancón, de D.ª Francisca Caballero Alcántara; Norte, con tierra de este caudal; Poniente, tierras del cortijo de Las Borregas, y Sur, con la Roza del Milagro, de este caudal, y tierras de doña Francisca Caballero Alcántara, viuda de D. Francisco García y García. Tiene de superficie, según su título, 31 fanegas y nueve celemines de tierra, si bien su mensura arroja 30 fanegas o 17 hectáreas, 44 áreas y ocho centiáreas. Valorada en la escritura en 5.000 pesetas.

Tercero. Pedazo de tierra parte del rancho del Milagro, término de Morón, junto a Coripe, de cabida 46 fanegas de tierra, o 26 hectáreas, 74 áreas, 44 centiáreas; que linda: al Este, tierras de Diego Martín; Sur, el río Guadalquivir; Oeste, los Valdi-

huelos y Las Borregas, y Norte, tierras de Antonio Atienza Bermúdez. Valorada en la escritura en 7.500 pesetas.

Cuarto. Rancho nombrado de Valenzuela, al sitio del Chipital, de igual término, de cabida 53 fanegas o 30 hectáreas, 81 áreas, con un caserío dentro, con superficie de 361 metros, sin número de gobierno. Linda: al Este, tierras de este caudal y arroyo de la Pileta; Norte, tierras del Chipital, de este caudal, y otras de Andrés Ayllón Dorado; Sur, roza nombrada de las Animas, de los herederos de Antonio Guerra, y Oeste, tierras del Chipital, de Andrés Dorado, y tierras del rancho de Las Borregas. Valorada en 8.600 pesetas.

Quinto. Tierras de labor, con monte alto, parte del cortijo de Tarancón, de igual término, de cabida de 36 fanegas o 20 hectáreas, 93 áreas y cuatro centiáreas; lindante: al Este, con tierras del cortijo de Zaframagón, de doña Francisca Caballero; Norte, participación de los herederos de Antonio Guerra; Oeste, las de este caudal y de la viuda de D. Francisco García, y Sur, tierras de esta misma señora. Valorada esta finca en 5.900 pesetas.

Sexto. Pedazo de tierra en el Chipital, nombrado la Almáciga y Espera, de igual término, de cabida 24 fanegas, nueve celemines o 14 hectáreas, 29 áreas y 38 centiáreas; que linda: al Este, el Chipital de Ayllón; Sur, Navalcarnero; Oeste, tierras de Catalán, y Norte, Los Carrascales o Coscojales y el arroyo de la Pileta. Valorada en 4.000 pesetas.

Séptimo. Pedazo de tierra denominado Mina y Cerrillo, de igual término, con caserío, era y pozo, de cabida 77 fanegas o 45 hectáreas, 88 áreas y 84 centiáreas; que linda: al Norte, con rancho de Perico el del Gastor; Este, Chipital y Navalcarnero; Sur, con la parte segregada y vendida a D. Miguel Venegas, y Poniente, el Cerrillo y Navalcarnero; tiene un valor de 12.700 pesetas.

Octavo. Pedazo de tierra calma, monte alto y bajo, en el paraje del Carrillo, Mina y Venta, de cabida de 30 fanegas o 17 hectáreas, 84 áreas y 20 centiáreas, caserío, era y pozo; que linda: al Este, con tierras de D. Antonio Villalón Porras, como la finca del término de Coripe; Sur, las mismas tierras y Pedro Bermúdez; Oeste, la dehesa de Navalcarnero, y Norte, Miguel Vengas. Tiene un valor de pesetas 4.900.

Novena. Casa en la ciudad de Morón de la Frontera y su calle Alfonso XII, núm. 41 de gobierno, con superficie de 1.299 metros, distribuidos convenientemente para habitación, con postigo a la calle O'Donnell. Linda: por la derecha entrando, la número 48 de doña Ana Carrillo Vargas; izquierda, la 39, de doña Teresa de la Hera Sánchez de Ibargüen, y un caño cubierto que de la calle General Prim va a los caños de Aranda, y con la calle O'Donnell, a la que tiene postigo, y por la espalda, con la núm. 4 de la calle O'Donnell. Tiene un valor de 49.000 pesetas.

Se hace constar que el tipo de la subasta será el pactado en la escritura

de hipoteca, que fué el de las cantidades que se señalan a cada una de las fincas relacionadas; que la subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo venidero, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, 17; que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe del avalúo; que no se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos señalados; y que los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría judicial del partido; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Morón de la Frontera a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Eduardo Fernández.—El Juez, Ramón Cubero.

X—3942

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta localidad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Juan Pablo Santos, en representación de don Agapito Herrero de Abaya, contra don Argimiro Alonso Valencia, sobre cobro de 35.812 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en la calle de Argumosa, de Madrid, señalada con el número 4, con vuelta a la calle del Salitre, con los números 50 y 52; consta de sótano, seis pisos o plantas y de sotabancos y azoteas; linda: por su frente o entrada, al Norte, con la calle de Argumosa, por donde tiene su fachada principal; por la izquierda entrando, al Este, con la calle del Salitre, hoy Nicolás Bachero, adonde también hace fachada, estando esta línea unida a la fachada principal por una línea chaflán de cinco metros; por la derecha, al Oeste, con finca señalada con el número 47 de la calle de Zurita, y por el testero o espalda, al Sur, con la casa número 54 de la calle del Salitre. El perímetro del solar de esta finca tiene la forma de un polígono irregular de cinco lados, y comprende una superficie de 363 metros, 29 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.679 pies cuadrados, con 95 centímetros de otro.

Las participaciones del dador señor Alonso en la línea descrita, son: una en nuda propiedad de 31.490 pesetas, 42 céntimos, y otra, en pleno dominio, de 217.509 pesetas, 58 céntimos, ambas indivisas en el valor de 249.000 pesetas, dado a dicho inmueble en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid.

Dicha finca deslindada ha sido valorada en 33.256 pesetas, cantidad que sir-

re de tipo para la subasta que se anuncia, una vez deducido el importe de las cargas que sobre la misma pesan.

Para el acto del remate se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y certificación correspondiente del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que exista, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 24 de Agosto de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez (ilegible).

X—3950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del refrendante, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Cirila Román Serrano, de sesenta y tres años de edad, soltera, no dejó descendientes, hija de D. Cándido y de doña Guillerma (difuntos), natural y vecina de Villamuriel de Cerrato, donde falleció el día 31 de Marzo del año que corre.

Reclaman su herencia sus sobrinos

carnales Emilia, Eusebio y Segundo Román Serrano; Marcelo, Rosendo, Modesta, Eulogia y Paulino Román Gatón; Félix, Eusebio, Cándido, Rosa, Juana y Cándida Prado Román.

Y por proveído de hoy se dispuso anunciar el fallecimiento sin otorgar testamento de referida doña Cirila Román Serrano, en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y en el cuadro de anuncios del Juzgado que autoriza y del Municipal de Villamuriel de Cerrato, como así bien el nombre de las personas y grado de parentesco de quienes piden la herencia, y llamar, al propio tiempo, a todos cuantos se crean con igual o preferente derecho para que en el término de treinta días hábiles y siguientes al de la publicación de la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado de primera Instancia a reclamar, debiendo acompañar los justificantes precisos.

Dado en Palencia a 15 de Agosto de 1933.—El Juez, Teodosio Garrachón.—El Secretario, (ilegible).

X—3941

MINISTERIO DE LA GUERRA

RECTIFICACIONES de errores observados en las relaciones del personal que ha pasado a cobrar sus devengos por Clases pasivas, publicadas en la GACETA DE MADRID de las fechas que se indican, a fin de que sean tenidos en cuenta al efectuar los abonos correspondientes a los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias.

Página	Línea	PROVINCIA	D I C E	D E B E D E C I R
			"GACETA" NÚMERO 75, DE 15 MARZO 1932	
343	3	Barcelona.....	Antonio Palau Rovira	Antonio Palau Rovira.

Madrid, 26 de Agosto de 1933.—El General Subsecretario, Luis Castelló.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.475

ALAEZ, Teresa; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en el paseo de las Aca-cias, 13, se la cita para que el día 14 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 644; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.476

ALBA ALBA, María; de veintitrés años de edad, soltera, prostituta, se la cita para que el día 21 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 518; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.477

ALVAREZ VADILLO, María; de veinticinco años de edad, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en la calle de Caravaca, 3, se la cita para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 664; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.478

ARTEAGA MARTIN, José; de tres años de edad, hijo de Manuel y Francisca, se le cita para que el día 14 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 600; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.479

BAENA BUENADICHA, Emilia; domiciliada últimamente en la calle de Ventura de la Vega, número 16, primero, para que el día 14 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal

número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 733; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.480

BRAGADO RUIZ, Quintiliano; natural de Villa Alonso (Zamora), de estado soltero, profesión fumista, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid; condenado por hurto en el juicio de faltas número 474 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.481

CABALLERO COLLAR, Ricardo; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 4; comparecerá el día 30 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, contra el mismo, y bajo el número 945 del año actual.

5.482

CARDONA LUMPIERRE, Joaquina; domiciliada últimamente en Méjico, número 16; para que el día 14 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 753; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.483

CASTELLO VAQUERO, Carmen; de diez y seis años, soltera, domiciliada últimamente en Madrid; para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 677; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.484

CAUCHET ADRADA, Dionisia; de cuarenta y dos años, casada, cuyo domicilio último no consta; para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 774; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.485

CRUZ, Antonia de la; de veintidós años, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo; para que el día 21 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segun-

do, a celebrar juicio de faltas número 205; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.486

ESTRANCHO MENDIA, Dolores; domiciliada últimamente en esta villa, calle de Bascones, 46; comparecerá, el día 30 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 497.

5.487

EXPOSITO LOPEZ, José, y José Luis Pérez Jiménez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerán, en término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la avenida de la Libertad, número 58, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 415 del corriente año, por daños contra los mismos.

5.488

GARCIA OLIVA, Jesús; de veintisiete años, soltero, jornalero, cuyo domicilio último no consta; para que el día 14 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 710; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

13670

5.489

GARCIA PLAZA, Alfonso; natural de Salmeral (Salamanca), de estado casado, profesión garrotero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; condenado por hurto en el juicio de faltas número 257 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.490

GIL COBENA, Emilio; hijo de José y de María, natural de Madrid, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Madrid; condenado por daños en el juicio de faltas número 244 de 1933; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.491

GOMEZ APONA, Manuel; se le cita para que el día 14 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 600; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.492

GOMEZ CARINANO, Ruperto; natural de Mira el Ebro (Burgos), de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de cincuenta años; domiciliado últimamente en Tribuleta, 5 y 7; condenado por desobediencia en el juicio de faltas número 197 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.493

GONZALEZ SASTRE, Maria; de veinte años; domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, se la cita para que el día 21 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 205; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.494

HERNANDEZ MARTIN, Eusebio; natural de Navacepedilla de Correja (Ávila), de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid; condenado por desobediencia en el juicio de faltas número 263 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.495

JIMENEZ TORRALBA, Epifanio; natural de Montearagón (Toledo), de estado casado, profesión albañil, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Aguila, 14; condenado por malos tratos en el juicio de faltas número 448 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.496

LOPEZ DE FRUTOS, José; natural de Segovia, de estado soltero, profesión carpintero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Juan de Mena, 7; condenado por estafa en el juicio de faltas número 71 de 1932; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.497

LOPEZ MORALES, Eusebio; natural de Chinchón (Madrid); de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de diez y nueve años; condenado por desobediencia en el juicio de faltas número 234 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado

municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.498

LOPEZ PEREZ, Vicente; de veinticinco años, soltero, jornalero, cuyo último domicilio no consta; se le cita para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 484; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.499

LUJAN MARTIN, José Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Ventura de la Vega, 16, primero, izquierda; se le cita para que el día 14 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 733; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.500

MANSA DIAZ, Evarista; de veintiocho años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Narváez, 72, entresuelo; se la cita para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 718; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.501

MARTINEZ CABRERA, Isidra; natural de Los Villares (Jaén), de estado viuda, profesión sirvienta, de treinta años, domiciliada últimamente en Madrid, condenada por daños, en el juicio de faltas número 431 de 1932; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5.502

MARTINEZ SANCHEZ, Juan; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Madrid, condenado por lesiones y hurto, en el juicio de faltas número 79 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.503

MANZANO HEREDIA, Manuela, y Pedro Escudero Borja; domiciliados últimamente en la calle de Sierra Bullones, 23; comparecerán el día 23 de

Septiembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, bajo el número 943 de 1933, contra los mismos.

5.504

MONZON, Claudio; domiciliado últimamente en la calle de Palencia, número 7; comparecerá el día 23 del mes de Septiembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por malos tratos, bajo el número 676 de 1933, contra el mismo.

5.505

NETO RETANA, Vicente Francisco; domiciliado últimamente en la avenida de Eduardo Dato, número 12, segundo derecha; comparecerá, el día 29 de Agosto, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por infracción, con el número 548, instruido contra el mismo y otro.

5.506

MUNIZ SUAREZ, Antonio; natural de Madrid, cuyo estado no consta, sin oficio, de veintidós años, sin domicilio; condenado por estafa, en el juicio de faltas número 71 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13672

5.507

MURILLO CASTAÑO, Julián; de veinte años, soltero, cuyo domicilio último no consta; para que el día 14 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 740; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.508

OCHANDO TERRAZO, Aquilino; natural de Madrid, de estado soltero, profesión colchonero, de cuarenta y cinco años, sin domicilio; condenado por daños, en el juicio de faltas 164 de 1932; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.509

OJEDA ESTEFANIA, Isidoro; domiciliado últimamente en Pignatelli, número 7; para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 333;

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.510

ONTECILLAS SANCHEZ, Emiliano; de veintidós años, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en Goiri, número 21; para que el día 21 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 518; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.511

PECALOSA GARCIA Antonio; natural de Calatayud (Zaragoza), de estado soltero, profesión ex guardia civil, de veintiséis años, domiciliado, últimamente en Madrid; condenado por estafa, en el juicio de faltas número 248 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.512

PIÑON Engracia, y Elvarina y Balbina Llamas Piñón, domiciliadas últimamente: la primera, en Madrid, calle de Concepción Jerónima, número 20, y las dos últimas, en esta villa, calle de Ana María, número 1; comparecerán, ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa, sito en la avenida de la Libertad, número 58, el día 3 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, con el fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra las mismas, por lesiones, y bajo el número 1.497 del año 1932.

13663

5.513

QUINTANA SUAREZ, Daniel; de veintisiete años, soltero, cuyo domicilio último no consta; para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 664; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.514

RESCO LOPEZ, Manuel; natural de Monseiro (Lugo), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintiséis años de edad, condenado por desobediencia en el juicio de faltas número 263 de 1932; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.515

RIOS CUETO, Ramón; de treinta y cuatro años de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en San Joanín, 8 primero izquierda, se le cita

para que el día 21 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 616; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.516

SALGUERO JIMENEZ, Julia; natural de Oligarcía (Avila), profesión sirvienta, de veinticinco años de edad, domiciliada últimamente en Juan Bravo, 74, condenada por daños en el juicio de faltas número 140 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.517

SANCHEZ MENDOZA, Ramón; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, condenado por estafa en el juicio de faltas número 271 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.518

VALVERDE SANCHEZ, Miguel; de diecinueve años de edad, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de Goiri, 21, se le cita para que el día 21 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 518 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.789

ALVAREZ HERRANZ, Narciso; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero de dieciocho años

de edad, hijo de Carlos y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle Cicerón, número 2, bajo, procesado por hurto en causa número 191 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12667

6.790

GARCIA YEVENES E INFANTE, Aurelio; de cuarenta y tres años de edad, casado, natural de Madridejos, con domicilio en Sevilla, calle Pastor y Landers, 25; de estatura regular, delgado, cabello corto y peinado hacia arriba, tiene en el vértice externo del ojo derecho un lobanillo de color amoratado; procesado en sumario por estafa número 141 de 1933, se le cita para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, Secretaría de don Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12880

6.791

BARRAGAN OROZCO, Rafael; de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Gracia, soltero, natural de Berlanga, de profesión calderero, vecino de Pueblonuevo del Terrible, domiciliado en la calle de Sagasta, número 41; de estatura regular, pálido, ojos oscuros, pelo ídem, sin señas particulares visibles, procesado por hurto, sumario núm. 199 de 1932, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, de Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de Badajoz, en la Prisión de este partido.

12674

6.792

BORREGO HERRERA, Antonio; natural de Zahara, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto, número 364 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

12683

6.793

CRUZ CUARTERO, Blas; natural de Tabuena, de estado casado, profesión chófer, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario seguido contra el mismo con el número 179 de

1928; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12690

6.794

DORADO FERNANDEZ, Juan Nicolás; de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, minero, hijo de Juan y Micaela, natural de Badajoz; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por tentativa de abusos deshonestos, instruida por dicho Juzgado.

12678

6.795

FERNANDEZ BELLON, Angel; de dieciocho años de edad, soltero, soldador, natural de Madrid, hijo de Angel y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 41, piso segundo, número 5; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión, según está acordado en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 307 del año 1931, por atentado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12665

6.796

FERNANDEZ, Francisco, o Francisco Mora, domiciliado últimamente en ésta, calle Berenguer Viejo, número 1; procesado por estafa, número 146 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Juzgado número 10, de Barcelona, Secretaría de don Mariano Pujadas Prim; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no acude al llamamiento.

12654

6.797

FERNANDEZ RIBAS, Aurelia; hija de Ramón y de Luisa, natural de Oviedo, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de San Pablo, número 32; procesada por hurto, sumario 500 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado número 6, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, por tener decretada la prisión.

12650

6.798

HOFFMANN, Federico; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en sumario número 391 de 1933, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12651

6.799

MENDEZ FERRER, Josefa; domiciliada últimamente en Valencia, calle del Pilar, 2; procesada en causa número 48 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de ins-

trucción del distrito número, de Valencia; como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12687

6.800

POLO PISAR, Alfredo; de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Angeles, natural de Huerto Vega, soltero, ebanista, y con domicilio últimamente en la calle de Pérez Escribá, número 18; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid (Secretaría del Sr. Rives), con el fin de emplazarle en el sumario 583 de 1931, y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12666

6.801

POR LA PRESENTE se cita a Constantino Rodríguez Alvarez, de veinticuatro años de edad, soltero, fogonero, natural y vecino de Ribadeo (Lugo), cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado municipal de Castellón de la Plana, sito en la Casa Capitular, a las diez horas del día 10 del corriente mes, para celebrar juicio verbal de faltas, número 224 de 1933, sobre robos y hurto; previniéndole que, de no efectuarlo en el día, hora y local señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12655

6.802

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el extinguido Juzgado de Instrucción del Oeste, hoy Juzgado número 3, de Barcelona, en causa número 601 de 1930, sobre estafa, llamando al procesado José García Pardo, que fueron publicadas en Agosto de 1931 en el *Boletín Oficial* de Barcelona y en 31 de igual mes y año en la GACETA DE MADRID.

12653

6.803

RAMIREZ PINTO, Manuel; como de veintiséis a veintisiete años de edad, bajo de estatura y regordete, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa; se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito número 1, de Sevilla, Secretaría de don Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12681

6.804

RODRIGUEZ PEREZ, Manuel; natural de Pontevedra, de estado soltero,

hijo de Francisco y de Josefa, de veintidós años de edad y domiciliado últimamente en Lerez (Pontevedra), procesado por el delito de hurto, en causa número 25 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para ser indagado y constituirse en prisión; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12678

6.805

RODRIGUEZ RENDON, Juan; hijo de Cayetano y de Carmen, natural de Jerez de la Frontera, profesión camarero, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa, por hurto, número 231 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

12634

6.806

RUBIO VARO, Antonio; natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión jornalero, de unos cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle Albóndiga, 5; procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito número 1, de Sevilla.

12682

6.807

SANCHIS QUIROS, Carlos; natural de Valencia, de estado viudo, de profesión del comercio, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Bisbe, número 8, primero; procesado en causa número 820 de 1932, por el delito de quebrantamiento de depósito, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12888

6.808

SUAREZ, Faustino; de diez y nueve años de edad, hijo de Isidoro y Petronila, natural de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la expresada Laguna, soltero, jornalero, con instrucción; comparecerá, en la Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife, a constituirse en prisión; pues así se ha acordado en diligencias para cumplir orden de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante de la causa número 115 de 1931, por hurto.

12663

6.809

VIDAL FERNANDEZ, Luis Manuel; natural de Puente Caldelas, casado, de profesión chófer, de treinta y dos

años de edad, domiciliado últimamente en Vigo, calle de Joaquín Lorica, número 29, procesado por el delito de daños y lesiones, en causa número 43 del año 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

72679

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de sumario instruido por el que fué Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona (hoy Juzgado número 7), bajo número 210 de 1929, sobre hurto, contra José Agustí García, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 18 de Septiembre de 1929, llamando a dicho procesado, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 26 del propio mes de Septiembre y GACETA DE MADRID del propio día.

Barcelona, 3 de Agosto de 1933.—El Secretario: por D. José Costa, Juan Bruguera.—El Juez de instrucción, Juan Corredor.

JO—12652

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Antonio Díaz Ojeda, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído, la noche del 31 del pasado mes de Mayo, de su domicilio de Guadalcánal, a Antonio Sánchez Bermejo, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

400 pesetas, 100 en monedas de a los y 300 en monedas de a cinco.

Dos camisas blancas, dos calzoncillos y dos pares de calcetines.

Dado en Cazalla de la Sierra a 1.º de Agosto de 1933.—El Secretario, Manuel Cuevas.—El Juez, Antonio Díaz.

JO—12656

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cava, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas, la noche del 31 del pasado mes a la madrugada del 1.º del actual, de un prado llamado El Pozanco, sito en término de esta población, al vecino de la misma Vicente del Valle Ros, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juz-

gado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña, casi colorada, alzada seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades y una M en una de las nalgas.

Un macho castaño oscuro, de alzada seis cuartas, herrado también de las cuatro extremidades y con el mismo hierro.

Otro macho negro, la marca, pelo negro claro, herrado, hierro de un seguro.

Otro pardo, de la misma alzada, herrado, todos cerrados.

Dado en Colmenar Viejo a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario (legible).—El Juez, Alejandro Royo.

JO—12657

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, interino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Lino Fernández Pérez, vecino de Hernán-Pérez, cometido en jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un mulo, edad ocho años, alzada 1,38 metros, capa castaño oscuro, raza española, señales particulares, hocico y orejas blancos, en la nalgua derecha lleva la marca de la Compañía, con la inicial P, número 10.

Dado en Hoyos a 3 de Agosto de 1933.—El Juez, Pedro Valiente.—P. S. M., el Secretario judicial interino, Matías Cuitos.

JO—12659

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralbo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de veinte cabras de las señas siguientes: cinco cornudas, cuatro de ellas negras y una cardeta, y las restantes negras, con varias señas en las orejas, las cuales eran conducidas por un hombre de estatura pequeña, grueso, hurtadas en la madrugada del día 9 de Julio último, del sitio conocido por la Tolilla, del término de Trujillos, al vecino de dicho pueblo Mateo Zafra Aranda, las que de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores; pues así está acor-

dado en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 149 de 1933, sobre hurto de ganado cabrio.

Iznalloz, 1.º de Agosto de 1933.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, Manuel Castey.

JO—12660

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a los que se consideren parientes más próximos de José Núñez Aiba, de cincuenta y cinco años, soltero, hijo de Domingo y de Luisa, natural de Villafranca del Bierzo, muerto por un tren en el kilómetro 8,500 de la línea León-Gijón el día 28 de Junio último, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y series ofrecidas las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo que al propio tiempo se verifica por el presente; bajo apercibimientos de parades el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 31 de Julio de 1933. El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

JO—12661

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Don Andrés León y Pizarro, Juez de instrucción especial con jurisdicción en todo el territorio nacional para los sumarios sobre ocultación de bienes de la disuelta Compañía de Jesús.

Hago saber: Que con esta fecha y en el sumario que se instruye por esta, con el número 5, a virtud de denuncia del Patronato, administrador de los referidos bienes, se ha acordado dejar sin efecto la prohibición de negociación y venta en Bolsa o intervenida por Agente de la misma o Comercial, decretada con fecha 12 de Julio último de las cédulas del Banco Hipotecario, 5 por 100, números 951, 6.631/53 y 368.875, y acordar, en su lugar, tales medidas respecto a los números 9.501, 61.031/53 y 368.873.

Y con el fin de evitar la condición de irreivindicables de expresados títulos, a los efectos prevenidos en el Código de Comercio, se hace público por medio del presente que se insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1933.—El Juez, Andrés León.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—12646

MARCHENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número 151 de 1932, por excitación a la sedición e infracción de la ley de Imprenta, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a Ramón Rodríguez y Rafael Romero, pertenecientes al Partido Comunista de España, para que, dentro del término de cinco días, en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Calle Coullaut Valera,

número 16; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Marchena a 31 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Clavijo.

JO—12779

MARTOS

Don Salvador Barea Siles, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 26 al 27 de Julio último del sitio Pelpite, término de Porcuna, a Francisco Torres Quero.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 178 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Señas.

Mulo castaño obscuro, de nueve años de edad, J-2 en nalga izquierda.

Dado en Martos a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—12663

Don Salvador Barea Siles, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la madrugada del 29 de Julio último del cortijo Castillejos, término de Santiago de Calatrava, a Manuel Martos Sánchez.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 177 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Señas.

Mula, de ocho años de edad, 1,57 metros de alzada, castaña apardada, raza española, J número 2 en la nalga izquierda, raya mulo cruzada, bociclara.

Dado en Martos a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—12669

Don Salvador Barea Siles, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 28 al 29 de Julio último, del sitio Cañada Morisca, de este término, a José Miguel Bueno Ocaña.

Y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 176 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Señas.

Mulo capón, de nueve años de edad, 1,54 metros de alzada, castaño, raza española, rayado a fuego corvejón derecho, ojibocirrubio, algo bragado; atiende por "Peregrino", letra J número 2 en la paletilla izquierda.

Dado en Martos a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, H. H., Rafael Fabre.

JO—12670

Don Salvador Barea Siles, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 22 al 23 de Julio último del sitio Arroyo de la Mula, término de Higuera de Calatrava, a Francisco Esteban Ocaña Garrido.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 175 de 1933 que instruyo con tal motivo.

Señas del semoviente.

Mulo capón, nueve años, 1,53 de alzada, castaño claro, raza española, marcado tabla izquierda del cuello, raya de lomo, bociclaro; atiende por "Voluntario".

Dado en Martos a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, H. H., Rafael Fabre.

JO—12671

Don Salvador Barea Siles, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 27 de Julio último del sitio Camino de Granada, término de Porcuna, a Manuel Jalón Garrido.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 179 de 1933 que instruyo con tal motivo.

Señas del semoviente.

Mula de seis años, 1,52 alzada, raza española, marca M. A., rayada y calzada, punta rabo J. 2, pelo pardo.

Dado en Martos a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 146 de 1933, por robo de 1,75 pesetas, en calderilla, de la propiedad de Manuel Bueno Casado, cometido en la casa número 9 de la Puerta del Sol, de Montijo, la noche del 28 al 29 del pasado Julio, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario P. S. M., S. Cordero.

JO—12673

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 143 de 1933, por hurto de dos caballerías, de la propiedad de José Sánchez Ramírez, vecino de Don Alvaro, ocurrido en las inmediaciones de la casilla del Guarda de noche, kilómetro 442 de la línea férrea de Madrid a Badajoz, término municipal de Don Alvaro, la noche del 26 al 27 de Julio último, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos, al final reseñados; poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una burra rucia, de seis años de edad, asegurada en El Fénix Agrícola, alzada 1,17 metros, raza española, pelos blancos en la cruz y costillares.

Otra burra rucia, de tres años de edad, asegurada en la misma Compañía, alzada 1,30 metros; raza española, marca en la pata izquierda.

Ambas caballerías llevan la marca de la Compañía en la nalga izquierda, letra B número 4.

Dado en Mérida a 1 de Agosto de 1933.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial, P. S., M. S. Cordero.

JO—12580

MOGUER

Don Rafael Iñiguez García, Juez de esta ciudad, en funciones de instrucción por uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Moreno (a) "Choruca", natural de Sevilla, con domicilio en la misma,

alle Vega de Triana, Venta de la Manigua Cruz de Cartuja, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, tratante, hijo de Manuel y María, de estatura baja, pelo crespo, cejas pobladas, tipo gitano, en ignorado paradero en la actualidad, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, acordada por auto de esta fecha por virtud de la causa que se le sigue, bajo el número 133 del año 1932, por intervención de caballería de dudosa procedencia; con la prevención que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado; poniéndole, caso de ser habido, en la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Moguer a 1 de Agosto de 1933.—El Juez, Rafael Iniguez.—El Secretario judicial, interino, Jenaro Gómez.

JO—12620

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición; los cuales fueron substraídos, el día 19 del actual, de finca al pinto Juncoso, del término de Torremocha, y son propios de Alonso Nieves Borrego; pues así lo tengo acordado en el sumario número 162 del año en curso.

Señas de los semovientes.

Una mula de tres años, alzada 1,40 metros, castaña pelitorada.

Otra mula de dos años, alzada 1,28 metros, castaña, lunar en el costillar izquierdo, ambas con hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha.

Dado en Montánchez a 31 de Julio de 1933.—El Secretario, Adolfo Lozano.—El Juez, Germán Dueñas.

JO—12581

MONTILLA

Don José Méndez López, Juez de primera instancia y de instrucción interino de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto, mandado publicar en el Boletín Oficial de esta provincia y de la de Ciudad Real y en la GACETA DE MADRID, se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Pablo Moreno y Moreno, vecino de Puertollano, permutante de la caballería intervenida, por la de la propiedad del perjudicado Juan Luque Rubio, con más las 150 pesetas recibidas, y cuya caballería permutada la adquirió de José Fernández Hernández, en la ciudad de Puertollano, y es de las señas siguientes:

tes: caballo cerrado, castaño, más de la marca, calzado de las dos patas, armado mano izquierda, careto, pelos blancos rodilla izquierda y mano; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por estafa, con el número 39 del corriente año.

Al mismo tiempo se hace público por medio del presente la intervención del caballo que se reseña en primer lugar, por si alguna persona se considerara con derecho al mismo, por suponerse de ilegítima pertenencia de sus permutantes, y el que comparecerá ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, todo ello dentro del término de ocho días, a partir de esta publicación, dentro de cuyo término comparecerá ante este Juzgado el Pablo Moreno y Moreno, para ser detenido y responder a los cargos que le resultan en indicada causa; previéndole que, de no comparecer dentro de dicho término, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a 31 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Antonio García.—El Juez, José Méndez.

JO—12732

MONTORO

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Luis López García, José Pérez Camacho y Juan García García, vecinos de Málaga, para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirlas indagatoria y otras diligencias, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 11 del corriente año, sobre estafa, contra los mismos y otros.

Dado en Montoro a 1.º de Agosto de 1933.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Juan Rodríguez Carretero.

JO—12593

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de allanamiento de morada y subtracción de una menor, Isabel Cano Artero (a) "Carasucia", de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión, en sumario que instruyo con el número 100 de 1933; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada; y en el caso de ser habida, sea puesta a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 1 de Agosto de 1933.—El Juez, Juan Rodríguez-Carretero.—El Secretario, Mariano López.

JO—12621

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa Antonio Martín Delgado, Alfonso González Ortega, Antonio Gil Cuadra y Juan Sánchez García, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducidos a prisión en sumario que instruyo con el número 11 del año 1933; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 1.º de Agosto de 1933.—El Juez, Juan Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

JO—12594

NADOR

Don José de Planas Tovar, accidentalmente Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente, en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Herador Adrover, vecino que fué de Jelanitx, hijo de Gregorio y de Ana María, natural de Jelanitx, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado, y profesión albañil, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 67 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de infracción del Reglamento de inmigración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándole cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 31 de Julio de 1933.—El Juez, José de Planas.—El Secretario, Tomás López.

JO—12622

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua cerrada, colorada, con lunares blancos en la frente, oreja y cola, corba de ambas patas y blancos en los cascos, y de un mulo cerrado, colorado, sin hierro, lleva cabezón de correa, bragado, propiedad del vecino de Dúrcal, Antonio Leira Fernández, y que les fueron hurtados, sobre las once y treinta del actual, del sitio conocido por Marchena, del término municipal de Dúrcal; los que, de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Igualmente se procederá a la busca y detención de los autores del hecho, que se dice son dos individuos vestidos de negro, que en la mañana del día de autos pasaron por el lugar de los hechos, los que, de ser habidos, serán igualmente puestos en el Depósito municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por auto de hoy, en el sumario 160 que del corriente año sigo sobre hurto.

Dado en Orgiva a 27 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Estévez.—El Secretario, Diego Sanz.

JO—12623

PALMA DE MALLORCA—LONJA

Don Gerardo María Thomas Sabater, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Obrador Monserrat, de estado casado, profesión armero, vecino de Palma, de ignorado paradero; procesado en causa que se le sigue por tenencia ilícita de explosivos, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión de este partido, y a disposición de este Juzgado.

Palma, 7 de Julio de 1933.—El Secretario, José Solivella.—El Juez, Gerardo María Thomas.

JO—12675

POSADAS

Don Manuel García Benavides, Juez de instrucción de Posadas y su partido, por estar usando de permiso el propietario.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Almería, se cita, llama y emplaza al procesado José Al-

varez Moreno, de treinta y ocho años, hijo de Manuel y de Cecilia, casado con Elena Checa Roca, natural de Montefrío, provincia de Granada, vecino de Serón, partido de Purchena, domiciliado últimamente en Hornachuelos, con residencia en Cortijuelos y de profesión jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 274 de 1932 se instruye, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente, en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Manuel García Benavides.—El Secretario, José de Uribe.

JO—12676

PUENTE DEL ARZOBISPO

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de una yegua de cinco años, roja, crin y cola negra, paticalzada y herrada de las cuatro extremidades; otra yegua, catorce años, roja, nube en el ojo izquierdo, hierro de ganadería, con un bulto en el espinazo, producido por el aparejo, propiedad del vecino de Valdeverdeja Manuel Rodríguez Núñez, hurtadas, el día 27 del pasado Julio, en la dehesa Bravo, término de Valdeverdeja, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 101 del año actual, por el delito de hurto, poniendo a mi disposición dichos semovientes, así como las personas que los detenten, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Puente del Arzobispo a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Quintín S. Gozalo.—El Juez, Jesús García Gutiérrez.

JO—12677

REQUENA

Don Juan Carlos y Barber, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente se llama y cita a la viuda, si la hubiere, o familiares de un tal Juan Blázquez, de unos cuarenta y tres años, obrero, natural de Las Palmas (Canarias), cuyas demás circunstancias se desconocen, cuyo sujeto pereció ahogado en el río Cabriel, en término de Villargordo del Cabriel, el 26 del actual, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se les ofrece este procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Requena a 31 de Julio de 1933.—El Juez, Juan Cantos.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—12583

SEO DE URGEL

Don Hilario de la Higuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julio Hernández Hellín, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario 448 de 1933, sobre estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 29 de Julio de 1933.—El Juez, Hilario de la Higuera.—P. M. de su señoría, J. Alviñá Planes.

JO—12584

TALAVERA DE LA REINA

En el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 80 de 1933, por el delito de muerte de un hombre, el señor Juez de instrucción de esta ciudad ha dictado providencia con fecha de este día llamando a Daniel Ruiz Luna y Joaquín Moreno, vecinos de Madrid, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresados Daniel Ruiz Luna y Joaquín Moreno, expido la presente cédula con el visto bueno del señor Juez de instrucción accidental, en Talavera de la Reina a 31 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel Alvarez.—Visto bueno: el Juez accidental, Julio Alvarez.

JO—12585

Don Julio Alvarez Sánchez de la Poza, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado José Sánchez Rayón, de treinta y cinco años de edad, natural de Prebía de Guzmán, hijo de Antonio y Catalina, vecino de dicho pueblo, de profesión albañil, para que, en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inscribe en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa número 142 de 1933, por

hurto; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Prisión de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dado en Talavera de la Reina a 31 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Julio Alvarez. JO—12585

TORTOSA

Don Manuel Bau Verges, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares, procedan a la averiguación de quién sea un sujeto de unos cincuenta y cinco años, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas castañas, barba poblada, nariz y boca regulares, vestía chaleco y pantalón de pana color castaño con rayas pequeñas, camisa de algodón, de color azul oscuro con rayitas blancas y alpargatas blancas, todo en regular estado, cuyo sujeto fué hallado en el canal de la derecha del Ebro, en término municipal de Roquetas, y punto conocido por puente de Rebull, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Y se cita y emplaza a los parientes más próximos de dicho interfecto y a cuantas personas puedan dar razón de los hechos y demás circunstancias del interfecto, para que, dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y para practicar, con respecto a los parientes, las demás diligencias procedentes.

Dado en Tortosa a 31 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Gabriel Meiristan.—El Juez, Manuel Bau. JO—12527

TORROX

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de lo que a continuación se reseña, propio de Miguel Casanova Vera, robado la madrugada del 29 de Julio último de la casa donde el mismo habita en la barriada de Maro, término de Nerja, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos (causa número 50 de 1933).

Señas.

Diez pesetas — dos monedas de a cinco; una navaja pequeña de las llamadas de anuncio, y un encendedor de marca con las iniciales M. C. V.

Dado en Torrox a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Manuel Prieto.—El Secretario, P. M. de S. S., Cayetano de Selva. JO—12686

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama ante este Juzgado a los gitanos Antonio Jiménez Silva y Basilio Silva Vargas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante el Juzgado, a fin de ser oídos en el sumario que se instruye por hurto, con el número 62 de este año.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del Basilio Silva Vargas, poniéndolo a mi disposición, caso de ser hallado, en la Cárcel del partido.

Dado en Valencia de Alcántara a 2 las Autoridades y ordeno a los Agentes.—El Secretario, P. S. M., Antonio Avila. JO—12529

VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de las Carmelitas, núm. 6, el que se crea dueño de una yegua, cordón corrido, bebe con el superior, calzada del izquierdo anterior, con arniños en la izquierda, lunares en el pecho, capa alazana, rubicana y rabricana, alzada 1,42 metros, de diez y seis años, hierros 528 y Fénix Agrícola tabla izquierda, cuya caballería fué intervenida el 14 de Junio último a José Mates Díaz en la villa de Alcaucín, y previa identificación de su personalidad y justificación debida de pertenencia, hacerle entrega de dicha caballería y ofrecerle el procedimiento y demás necesario, rogando al propio tiempo a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes de la Policía judicial participen a este Juzgado el lugar donde, en su caso, haya sido sustraída dicha caballería, por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 56 de 1933, sobre hurto.

Dado en Vélez-Málaga a 31 de Julio de 1933.—El Juez, Francisco Bermúdez. El Secretario, F. Sánchez. JO—12588

VENDRELL

En sumario que se sigue en este Juzgado con el número 29 del corriente año, sobre lesiones graves por atropello de tren a Wille Krauss, de nacionalidad alemana, de veinticuatro años de edad y natural de Hamburgo, por el presente se enteró al mismo o a quien legalmente proceda del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vendrell, 1.º de Agosto de 1933.—El Juez, Fernando H. San Román.—El Secretario, Isidro Marcer. JO—12689

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia provincial respecto al penado en la causa número 63 de 1930, Diego Dávila Rey, vecino y residente últimamente en Quintana de la Serena, del cual se ignora su paradero, y en mérito de ello, se le cita y llama por medio del presente con objeto de que el día 30 de Agosto próximo, a las doce horas, comparezca ante la Sección segunda de dicha Audiencia para poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, con los apercibimientos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la referida ley.

Dado en Villanueva de la Serena a 31 de Julio de 1933.—El Juez, Fulgencio Cortijo.—El Secretario, P. H., Manuel Casado. JO—12631

ALCAUCÍN

Don Manuel Béjar López, Juez municipal accidental en ejercicio de la villa de Alcaucín, provincia de Málaga.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; durante dicho plazo, los aspirantes presentarán sus instancias ante el Juzgado de primera instancia de Vélez-Málaga, acompañadas de los documentos necesarios.

Se hace constar que el término municipal se compone de 2.810 habitantes de hecho y 2.835 de derecho, no teniendo la Secretaría más emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Alcaucín (Málaga) a 31 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Béjar. El Secretario interino, Enrique Consejo. JO—12632

JUZGADOS MUNICIPALES

ABARZUZA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado por el primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Estepa dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Este Municipio tiene un censo de población de 929 habitantes de derecho y de 882 de hecho, y la remuneración de dichos cargos consiste en los derechos arancelarios.

Abárzuza, 31 de Julio de 1933.—El Juez, Casimiro Cuevas. JO—12631

ASTORGA

Don Magín G. Revillo y Fuentes, Juez municipal accidental de la ciudad de Astorga.

Por la presente se cita a Alberto Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 4 de Octubre, a las doce horas, comparezca en el Juzgado municipal de esta ciudad a celebrar juicio de faltas, por daños, o, en otro caso, haga uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Astorga, 31 de Julio de 1933.—El Juez, Magín G. Revillo.—El Secretario, Santos Martín.

JO—12633

ATAJATE

Don José Carrasco González, Juez municipal de esta villa de Atajate (Málaga).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y habiendo sido declarado desierto el previo concurso de traslado, se anuncia nuevamente al turno libre, que regula la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 1.º de Abril de 1871, a fin de que los que aspiren al cargo presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el artículo 13 del Reglamento citado, ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Se hace constar que esta población se compone de 342 habitantes de hecho y 360 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Atajate, 1.º de Agosto de 1933.—El Juez, José Carrasco.—El Secretario, Juan Reguera.

JO—12602

CASTAÑAR DE HOZ

Don Casto Trujillo Valverde, Juez municipal de esta villa de Castañar de Hoz, provincia de Cáceres.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión por turno libre, conforme a la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1931 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Cáceres.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.640 habitantes, y que expresado cargo se halla dotado únicamente con los derechos de Arancel.

Castañar de Hoz, a 2 de Agosto de 1933.—El Juez, Casto Trujillo.—El Secretario habilitado, Emiliano Campa.

JO—12624

CUMBRES DE SAN BARTOLOME

Don Francisco Díaz Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en concurso de traslado entre Secretarios en ejerci-

cio, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por treinta días, empezando a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, las presentarán los aspirantes al señor Juez de instrucción del partido de Aracena, dentro del plazo expresado.

Se hace saber que este pueblo tiene 1.641 habitantes de hecho y 1.480 de derecho, no teniendo el cargo que se anuncia otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Cumbres de San Bartolomé a 26 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Francisco Díaz.—El Secretario interino, Luis Díaz.

JO—12525

FOGAS DE MONCLUS

Don Pedro Puig Jubany, Juez municipal de Fogas de Monclús, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por haber quedado desiertos los demás concursos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas en forma, ante este Juzgado municipal, en el término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este término municipal se compone de 751 habitantes de hecho y 740 de derecho, y el Secretario no percibe otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Fogas de Monclús a 29 de Julio de 1933.—El Juez, Pedro Puig.—P. S. M., el Secretario habilitado, Pedro Pons.

JO—12589

HORCAJO DE SANTIAGO

Don Alvaro Luna Roldán, Juez municipal de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca.

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión mediante concurso al turno segundo de lo que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días; durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal con los documentos que acrediten su derecho. Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 3.684 habitantes, no percibiendo, lo mismo el Secretario que el suplente, más derechos que los señalados en el Arancel.

Para el caso que no se presenten aspirantes se conceden quince días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación del concurso primero; durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias al Juzgado debidamente documentadas.

Horcajo de Santiago a 24 de Agosto

de 1933.—El Juez municipal, Alvaro Luna.—El Secretario habilitado, Vicente Villanueva.

JO—12636

LLAGOSTERA

Don Clemente Rodas Mont, Juez municipal de la villa de Llagostera, partido y provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario propietario, cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Gerona, dentro del indicado plazo, a contar desde el primer día al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; la provisión se hará de acuerdo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones legales vigentes; advirtiéndose que este Municipio consta de 4.090 habitantes de hecho y 4.220 de derecho, no percibiendo el Secretario otros emolumentos que los establecidos en el vigente Arancel.

Dado en Llagostera a 28 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Clemente Rodas.

JO—12837

LLERA

Don Francisco Ortiz Cabezas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, el edicto de fecha 1.º de Mayo de este año fué publicado en el *Boletín Oficial* número 122, del 21 del pasado Junio, y en la GACETA DE MADRID número 195, del día 14 del corriente Julio; como por este Juzgado en su redacción existe el error que, siendo a concurso libre, su redacción está hecha como si fuera a concurso de traslado, por providencia del día de ayer, 17, se anula ese edicto y su publicación, y para subsanar este error, está mandado formular este nuevo edicto, por el cual se hace saber que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente, los cuales han de proveerse en concurso libre y por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes al presente caso.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán en este Juzgado municipal dentro de esos quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y asimismo se hace saber que esta población consta de 2.112 habitantes de derecho, y que sólo percibirán los derechos de Arancel.

Dado en Llera a 18 de Julio de 1933. El Secretario municipal (habilitado).—El Juez, Francisco Ortiz.

JO—12633

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 360 del año 1933, por lesiones, y contra Felipe Muñoz Herranz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Julio de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Muñoz Herranz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Muñoz Herranz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Muñoz Herranz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Julio de 1933. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

JO—12328

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 431 del año 1933, por estafa, y contra Bruno Muler Fischer y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Julio de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bruno Muler Fischer, Julián Corterón Rojo y Román Díez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bruno Muler Fischer a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a Francisco Fernández Carrasco en cantidad de 42,90 pesetas y al pago de una tercera parte de costas, y a los demandados Julián Corterón Rojo y Román Díez Pérez, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de una tercera parte de costas, y notifíquese esta resolución al primero por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bruno Muler Fischer, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

JO—12647

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 353 del año 1933, por hurto, contra Pedro Gutiérrez García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Pedro Gutiérrez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Gutiérrez García a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del interesado notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Gutiérrez García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Julio de 1933. — El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 327 del año 1933, por lesiones, contra Alejandro Montón Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Alejandro Montón Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Montón Gómez a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio;

y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Alejandro Montón Gómez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Julio de 1933. — El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 303 del año 1933, por lesiones, contra Lorenza de Francisco, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Lorenza de Francisco, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenza de Francisco a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Lorenza de Francisco y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Julio de 1933. — El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.176 del año 1933, por daños, contra Elsa Barton, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de

la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elsa Bartón de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Elsa Bartón, a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de 20 pesetas para Consuelo Pellicer Díez, y pago de las costas.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Elsa Bartón, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Elsa Bartón, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el núm. 391 del año 1933, por hurto, contra Angel N., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Angel N., de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya consta anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel N., a la pena de un día de arresto menor, indemnización de 40 pesetas para Saturnino García Sancho y pago de las costas.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel N., y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

Hospicio, bajo el número 229 del año 1933, por lesiones, contra Angel García Gallegos; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Julio de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel García Gallegos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel García Gallegos a la pena de seis días de arresto menor, por lesiones, 30 pesetas de multa y 50 pesetas de indemnización para Teodosio Hidalgo Sánchez, por los daños, y pago de las costas, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula personal que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 53 del año 1933, por lesiones, contra Antonio García López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio García López a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio

García López y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 20 del año 1933, por estafa, contra Alejandro Oliva y otros; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Junio de 1933, el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Oliva Gutiérrez, Joaquín Escudero Gordillo y Aquilino Sobrino Alvarez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Oliva Gutiérrez y a Joaquín Escudero Gordillo a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de 9,75 pesetas para Lorenzo Martínez Ramos y al pago de las costas por mitad, se absuelve libremente a Lorenzo Martínez Ramos.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Joaquín Escudero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Joaquín Escudero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 352 del año 1933, por malos tratos, contra Enrique Álvarez Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Junio de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Álvarez Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Álvarez Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del

ta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Enrique Álvarez Rodríguez y la sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 413, seguido en este Juzgado contra José Luis Gordillo y Ascensión López, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 1.º del mes de Agosto y año de 1933, D. Luis Pieltain Marzo, Juez municipal interino; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Luis Gordillo Carranza y a Ascensión López González, a la pena de seis días de arresto en la prisión, 50 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándosele esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Marzo.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Luis Gordillo Carranza y a Ascensión López González, expido el presente en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Pieltain.

JO—12596

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 462 de 1933, por daños, y contra Francisco Hernández López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1933; visto por el Sr. D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Hernández López,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Hernández López a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas por mitad, y que

debo de absolver y absuelvo a don Francisco Nieto Retana, declarando de oficio la otra mitad de costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a don Francisco Nieto Retana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha, doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a D. Francisco Nieto Retana, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada Tundidor.

JO—12649

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 491 de 1933, por lesiones, y contra Venancio González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1933.—Visto por el señor don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Venancio González,

Fallo que debo condenar y condeno a Venancio González a la pena de ocho días de arresto por la falta de lesiones, y 25 pesetas de multa por la falta comprendida en el artículo 565, caso sexto, del Código penal, represión y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Venancio González, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 345 de 1932, por malos tratos, y contra Gaby Connelli, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1933.—Visto por el señor don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gaby Connelli,

Fallo que debo condenar y condeno a Gaby Connelli a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación y Gaby Connelli, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado contra Andrés Garcillán Herrero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1933.—Visto por el señor don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Garcillán Herrero,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Garcillán Herrero a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Andrés Garcillán Herrero, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Cava y otro por estafa, y señalado con el

número 18 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a diez y seis de Marzo de 1933: el señor Juez municipal del número 12, D. Joaquín Roméu y Saavedra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Ten Naveles y Eugenio Cervero Corrales.

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Cervero Corrales y Antonio Ten Naveles a la pena de cinco días de arresto a cada uno; que indemnicen solidaria y mancomunadamente a José González en la suma de 3.45 pesetas y al pago de las costas del juicio por mitad. Siendo desconocido su actual paradero, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu y Saavedra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal suplente del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia en la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 21 de Julio de 1933.—El Secretario, Carlos Navarro.—V.º B.º, el Juez, Pedro Fraga.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jan González Novoa, por lesiones, y señalado con el número 194 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a seis de Mayo de 1933: el señor Juez municipal del número 12, D. Joaquín Roméu y Saavedra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan González.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan González Novoa a la pena de diez días de arresto y al pago de la mitad de las costas del juicio, y debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Antonio Barroso Brein, declarando de oficio la otra mitad de costas; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu Saavedra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal suplente del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a

22 de Julio de 1933.—El Secretario, Carlos Navarro.—V.º B.º, el Juez, Pedro Fraga.

JO—12597

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 311 del año 1933, por infracción, contra Arsenio Fernández, aparece la siguiente, en relación,

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Julio de 1933, el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arsenio Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a Arsenio Fernández a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto, notificándosele la presente por edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Arsenio Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Joaquín del Pozo.

JO—12618

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 464 del año 1933, por juegos prohibidos, y contra Mariano San Juan Martín, aparece la siguiente, en relación,

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Julio de 1933: el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano San Juan Martín.

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano San Juan Martín a la pena de diez pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto; notificándole la presente por edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Mariano San Juan Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del

Juzgado, en Madrid a 22 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 488 del año 1933, por lesiones a Elisa Jorge, y contra Eduardo de Labrazabal Rodríguez, aparece la siguiente, en relación,

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Julio de 1933: el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo de Labrazabal Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo de Labrazabal Rodríguez a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; notificándosele la presente por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo de Labrazabal y Elisa Jorge, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Joaquín del Pozo.—El Secretario, Segismundo Medina.

MANZANARES

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 210 de este año, por hurto, contra Vicente Naranjo Arias y ocho más, vecinos de Membrilla, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual paradero, para que el día 21 de Agosto, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza de la República, para la celebración del juicio, y el cual deberá acudir con las pruebas de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Naranjo Arias expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, en Manzanares a 31 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Bautista de Castro.—El Secretario, Herrera.

JO—12611

RUBIANA

Don Ramón Moral Fernández, Juez municipal suplente de Rubiana de Valdeorres, partido judicial de este último.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes ante el se-

por Juez de Instrucción de este partido, en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de que consta este término municipal es de 4.164 de hecho y 4.453 de derecho.

Dado en Rubiana a 31 de Julio de 1933.—El Juez municipal suplente, Ramón Moral.

JO—12642

SACANET

Don Enrique Mateo Romero, Juez municipal de Sacanet, provincia de Castellón, partido judicial de Viver.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario en propiedad y su-
-lente, se anuncia a concurso libre,

por plazo de quince días, a partir del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Castellón, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes y documentos que exige el artículo 13 de la ley Orgánica y demás que deberán acompañar, se presentarán ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 379 habitantes de hecho y 396 de derecho.

Dado en Sacanet a 31 de Julio de 1933.—El Secretario accidental, N. Castellón.—El Juez, Enrique Mateo.
JO—12591

SALOBRE

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, dimanante del sumario número

23 de 1932, sobre disparo de arma de fuego contra José Julián Ródenas Galletero, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 14 de Agosto próximo, a las diez horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio, debiendo concurrir acompañado de las pruebas de que intente valerse; advertido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Julián Ródenas Galletero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Salobre a 22 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado, José Antonio Nieto.—Visto bueno: el Juez municipal, Antonio González.

JO—12643